



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES Y DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN EL REGIMEN LEGAL
ECUATORIANO Y SU INCIDENCIA EN LOS SECTORES DEL COMERCIO E
INDUSTRIA**

TUTOR: MCS. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA

AUTOR: ESTEFFANYS CAROLINA CHÁVEZ ALCÍVAR

Guayaquil, 2017

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Esteffanys Carolina Chávez Alcívar, con cédula de identidad No. 0927121699, declaro ser autora del presente trabajo científico de grado: **EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN EL REGIMEN LEGAL ECUATORIANO Y SU INCIDENCIA EN LOS SECTORES DEL COMERCIO E INDUSTRIA**, siendo el Msc. Gustavo Marriott Zurita, tutor del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

De la misma forma declaro conocer y aceptar las disposiciones de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil que en lo pertinente forme parte del patrimonio de la Universidad, esta propiedad intelectual de investigación científica y técnica de grado.

Autor: Esteffanys Chávez Alcívar

C.I. 0927121699

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: “**EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN EL REGIMEN LEGAL ECUATORIANO Y SU INCIDENCIA EN LOS SECTORES DEL COMERCIO E INDUSTRIA**”

presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

Presentado por: ESTEFFANYS CAROLINA CHÁVEZ ALCÍVAR

Msc. Ab. Gustavo Marriott Zurita
Tutor

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS 2017- CHÁVEZ ALCÍVAR ESTEFFANYS CAROLINA.docx
(D27502654)
Submitted: 2017-04-24 17:38:00
Submitted By: gmarriottz@ulvr.edu.ec
Significance: 8 %

Sources included in the report:

LEÓN Y MORALES. INCENTIVOS TRIBUTARIOS.docx (D23143390)
GABRIELA-HEREDIA.docx (D12073968)
LEGISLACION TRIBUTARIA.docx (D12045129)
Tesis Final 1.docx (D18297949)
<http://www.sdr.com.ec/reforma-tributaria-por-la-ley-de-solidaridad-sobre-el-terremoto/>
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/690/1/T-ULVR-0360.pdf>
<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec051es.pdf>
<https://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/>
<https://www.gestiopolis.com/en-que-consisten-los-principios-de-equidad-horizontal-y-vertical/>
<http://www.secretariabuenvivir.gob.ec/que-es-el-buen-vivir-2/>

Instances where selected sources appear:

20

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO: EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN EL REGIMEN LEGAL ECUATORIANO Y SU INCIDENCIA EN LOS SECTORES DEL COMERCIO E INDUSTRIA

AUTOR/ES:
ESTEFFANYS CAROLINA
CHÁVEZ ALCÍVAR

REVISORES: MSC. GUSTAVO MARRIOTT
ZURITA

INSTITUCIÓN:
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE
ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD:
CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA: DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

No. DE PÁGS: 90

ÁREAS TEMÁTICAS:
LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDA TRIBUTARIA

CÓDIGO TRIBUTARIO

LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PALABRAS CLAVE: DIVISAS, SECTORES ECONÓMICOS, IMPORTACIÓN, EXONERACIÓN,
REFORMA TRIBUTARIA, IMPUESTOS.

RESUMEN: El Impuesto a la Salida de Divisas fue creado por el Gobierno del Economista Rafael Correa Delgado, mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, la cual fue anunciada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007 y entró en vigencia desde el 1 de enero de

2008 como una medida regulatoria para la salida de divisas. Pero lo que más se ha destacado de este impuesto es que comenzó con una tasa del 0,5% en el 2008 y en la presente fecha ha incrementado hasta llegar al 5% convirtiéndolo en el tercer impuesto con más recaudación en el Ecuador afectando no solo a los sectores económicos sino a los ciudadanos y ciudadanas en los que ha repercutido el impuesto a la Salida de Divisas. Considerando que una reforma tributaria impulsaría a los sectores del Comercio e Industria de la Ciudad de Guayaquil, y como resultados obtendríamos más plazas de empleos, precios competitivos dentro y fuera del Ecuador y por supuesto una mejora significativa de precios para al consumidor final

No. DE REGISTRO (en base de datos):		No. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			
ADJUNTO PDF:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
CONTACTO CON AUTORES ESTEFFANYS CAROLINA CHÁVEZ ALCÍVAR	Teléfono: 0994690038	E-mail: echavezalcivar@hotmail.com	
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Nombre: MSC. LUIS CORTEZ ALVARADO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO		
	MSC. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO		
	Teléfono: 2596500 EXT. 249 DECANO EXT. 250 SUBDECANO		
E-mail: lcorteza@ulvr.edu.ec gmarriottz@ulvr.edu.ec			



AGRADECIMIENTO

A Dios, quien nos bendice con un día más de vida y que a pesar de las adversidades siempre permite que disfrutemos de su creación mostrándonos de una manera especial que todo es posible.

A mis padres, Darwin y Azucena que nunca dudaron de mí, a quienes les tengo la más profunda admiración por su fortaleza, ya que a pesar de todas las aflicciones en el transcurso de sus vidas siempre han sabido cómo salir adelante, y sobre todo por darme compañeros de vida; mis hermanos a quienes amo.

A mi tutor Ab. Mcs. Gustavo Marriott Zurita por guiarme y motivarme desde el pre universitario hasta la presente fecha, sin duda alguna fue una gran influencia en mi carrera universitaria y sobre todo la persona que me demostró que con un poco más de esfuerzo podemos obtener mejores resultados.



DEDICATORIA

Dedicado a mis padres, hermanos, tías, sobrinos, suegros y mis cuñados; Darwin, Azucena, Vanessa, Tito, Carla, Verónica, Ninfa, Gabriela, Fabio, Emily, Sofia, Brenner, Darlyn, Oscar, Marisol, Jean y Daniela, porque todos ellos influyeron de una manera positiva en mi vida la cual no sería la misma sin su apoyo y amor, tenerlos en mi vida es motivo suficiente para agradecer a Dios por su bondad.

A mi esposo, Andrés, con quien me comprometí delante de Dios el 21 de junio del 2014 para acompañarnos por el resto de nuestras vidas y que desde entonces ha sido mi apoyo y fortaleza, pero sobre todo el padre del regalo más valioso que Dios pudo darme como muestra de su infinito amor, Leonel Andrés, a quien amamos con todas nuestras fuerzas.

Solo me queda decir al término de estas líneas, gracias una vez más a todas las personas que confiaron en mí, y tengan la plena seguridad que el término de este capítulo en mi vida es solo el inicio del siguiente.

RESUMEN

El Impuesto a la Salida de Divisas fue creado por el Gobierno del Economista Rafael Correa Delgado, mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, la cual fue anunciada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007 y entró en vigencia desde el 1 de enero de 2008 como una medida regulatoria para la salida de divisas. Pero lo que más se ha destacado de este impuesto es que comenzó con una tasa del 0,5% en el 2008 y en la presente fecha ha incrementado hasta llegar al 5% convirtiéndolo en el tercer impuesto con más recaudación en el Ecuador afectando no solo a los sectores económicos sino a los ciudadanos y ciudadanas en los que ha repercutido el impuesto a la Salida de Divisas. Considerando que una reforma tributaria impulsaría a los sectores del Comercio e Industria de la Ciudad de Guayaquil, y como resultados obtendríamos más plazas de empleos, precios competitivos dentro y fuera del Ecuador y por supuesto una mejora significativa de precios para al consumidor final.

Palabras Claves: Divisas, Sectores Económicos, Importación, Exoneración, Reforma Tributaria, Impuestos.

ABSTRAC

The Currency Outflow Tax was created by the Government of the Economist Rafael Correa Delgado, through the Reform Law for Tax Equity in Ecuador, which was announced in the third supplement of Official Register No. 242 of 29 December 2007 and entered into force on 1 January 2008 as a regulatory measure for the departure of foreign exchange. But what has been the highlight of this tax is that began with a rate of 0.5% in 2008 and to this date has been increased to reach the 5% making it the third most tax collection in Ecuador affecting not only the economic sectors, but to the citizens that has impacted the currency outflow tax. Considering that a tax reform would boost the sectors of commerce and industry of the city of Guayaquil, and as a result we would get more jobs, competitive prices within and outside of Ecuador and of course a significant improvement in prices to the final consumer.

Keywords: Exchange, Economic Sectors, Import, Exemption, Tax Reform, Taxes.

INTRODUCCIÓN

A partir del 2008, donde se estableció un nuevo comienzo para el país, con una nueva Constitución que esperaba el desarrollo económico y social del Ecuador, nace también con ella una medida de control para equiparar la balanza comercial no petrolera, debido a que se mantiene una salida constante de capitales del territorio nacional. El método de regulación, es un impuesto que grava a todas las transacciones que mantienen los agentes nacionales con el extranjero y se lo denomino el Impuesto a la Salida de Divisas.

Luego de varios años, la pregunta que ronda en la atmosfera comercial y legal es si este impuesto logró su cometido y cuáles son las incidencias sobre el comportamiento del sector comercial ecuatoriano. Sin embargo, la fuga de capitales hacia el extranjero sigue y continua en incremento. Y para ello, se han complementado nuevos procesos que recaen finalmente en la economía del país y de quienes tienen que pagar este impuesto.

Se puede decir que Ecuador no tiene forma cierta de determinar el capital fugado, puesto que no existe medida real planteada. Además de la deficiencia de los controles que este tipo de sistemas necesitan al momento de la recaudación. Los mecanismos que se han implementado han funcionado parcialmente y se requiere la reforma inmediata del marco legal para que exista la equidad financiera que todo el sector comercial requiere para sobrevivir.

ÍNDICE GENERAL

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	I
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO.....	IV
REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	v
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
INTRODUCCIÓN	xi
ÍNDICE GENERAL	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xv
CAPITULO I	1
1.1.TEMA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.5. OBEJTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.5.1. OBEJTIVOS GENERAL.....	6
1.5.2. OBEJTVOS ESPECÍFICOS	6
1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6

1.7. DELIMITACIÓN O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.8. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	8
1.8.2. VARIABLES DEPENDIENTES.....	8
CAPITULO II.....	9
MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. MARCO TEORICO REFERENCIAL	9
2.1.1. ACERCA DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS.....	9
2.1.2. REFORMA TRIBUTARIA EN 1998.....	9
2.1.3. PROMULGACIÓN DE LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA	10
2.1.4. REFORMA TRIBUTARIA DEL 2007	10
2.1.5. EQUIDAD TRIBUTARIA	13
2.1.6. CONTROL TRIBUTARIO	18
2.1.7. EQUIDAD TRIBUTARIA VERTICAL	20
2.1.8. REFORMAS TRIBUTARIAS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA..	21
2.1.9. REFORMAS TRIBUTARIAS PARA LA REGULACIÓN ECONÓMICA	24
2.1.10. FUENTES DOCTRINARIAS DEL DERECHO TRIBUTARIO	26
2.1.11. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	28
2.1.12. PRESIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR	28
2.1.13. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS.....	29
2.1.14. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO	30
2.2. MARCO CONCEPTUAL	32

2.2.1. DERECHO.....	33
2.2.2. DERECHO TRIBUTARIO	33
2.2.3. HECHO GENERADOR	35
2.2.4. DIVISAS.....	36
2.2.5. AGENTE DE RETENCIÓN.....	37
2.2.6. AGENTE DE PERCEPCIÓN.....	38
2.2.7. SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO	38
2.2.8. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO.....	38
2.2.9. BASE IMPONIBLE.....	39
2.2.10. BUEN VIVIR.....	39
2.2.11 SECTOR COMERCIAL.....	40
2.2.12 SECTOR INDUSTRIAL	40
3.1 MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	41
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	45
3.5.1 POBLACIÓN.....	45
3.5.2 MUESTRA	47
3.6 RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS.....	50
3.7 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	72
3.8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
3.8.1 CONCLUSIONES	78
3.8.2 RECOMENDACIONES.....	82

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
---------------------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Recaudación del impuesto a la salida de divisas	2
Figura 2. Inversión extranjera directa en el Ecuador	4
Figura 3. Los últimos cambios en la Reforma Tributaria (2016.....	22
Figura 4. Balanza Comercial de productos facturados	41
Figura 5. Aplicación del Régimen Legal del ISD.....	51
Figura 6. Sobre el tipo de exoneraciones del ISD.....	52
Figura 7. Sobre el Volumen de ventas a causa del ISD	53
Figura 8. Sobre el factor del aumento de precio de venta.....	54
Figura 9. Sobre el Régimen Nacional del Buen.....	55
Figura 10. Sobre la excesiva carga tributaria.....	56
Figura 11. Sobre la disminución del ISD.....	57
Figura 12. Sobre el trámite para la exoneración del ISD	58
Figura 13. Sobre la materia prima.....	59
Figura 14. Sobre la afectación de la inversión extranjera a causa del ISD	60
Figura 15. Sobre la aplicación del ISD	62
Figura 16. Sobre el Plan Nacional del Buen Vivir.....	63
Figura 17. Sobre la Normativa vigente del ISD.....	64
Figura 18. Sobre la incidencia del ISD	66
Figura 19. Sobre la excesiva carga tributaria.....	67
Figura 20. Sobre la reforma tributaria.....	68
Figura 21. Sobre proponer una tarifa adecuada al ISD	69
Figura 22. Sobre el trámite para la exoneración del ISD	70
Figura 23. Sobre Reformar la ley aplicada al ISD	¡Error! Marcador no definido.
Figura 24. Sobre la incidencia del ISD sobre la inversión extranjera.....	71
Figura 25.. Sobre las desventajas por las tarifas impuestas del ISD.....	72
Figura 26. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Recaudación del impuesto a la salida de divisas en cifras.....	3
Tabla 2 Evolución del ISD.....	5
Tabla 3. Percepción de los puntos fundamentales	14
Tabla 4. Reformas tributarias para la reactivación de la matriz productiva	23
Tabla 5. Reformas tributarias para la regulación económica.....	24
Tabla 6. Distribución por tipo de empresas	45
Tabla 7. Universo de la investigación por Provincias.....	45
Tabla 8. Empresas de la provincia del Guayas	46
Tabla 9. Muestra real de la investigación	47
Tabla 10. Universo de Abogados de la investigación.....	48
Tabla 11. Matriz de tamaños muestrales para el cálculo de Abogados	49
Tabla 12. Encuesta aplicada a los representantes de las empresas importadoras del sector comercial e industrial de la ciudad de Guayaquil sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	50
Tabla 13. Aplicación del Régimen Legal del ISD	51
Tabla 14. Sobre el tipo de exoneraciones del ISD	52
Tabla 15. Sobre el Volumen de ventas a causa del ISD	53
Tabla 16. Sobre el factor del aumento de precio de venta	54

Tabla 17. Sobre el Régimen Nacional del Buen Vivir.....	55
Tabla 18. Sobre la excesiva carga tributaria	56
Tabla 19. Sobre la disminución del ISD	57
Tabla 20. Sobre el trámite para la exoneración del ISD	58
Tabla 21. Sobre la materia prima.....	59
Tabla 22. Sobre la afectación de la inversión extranjera a causa del ISD	60
Tabla 23. Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guayaquil sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD	61
Tabla 24. Sobre la aplicación del ISD	62
Tabla 25. Sobre el Plan Nacional del Buen Vivir.....	63
Tabla 26. Sobre la Normativa vigente del ISD	64
Tabla 27. Sobre la incidencia del ISD	65
Tabla 28. Sobre la excesiva carga tributaria	66
Tabla 29. Sobre la Reforma Tributaria	67
Tabla 30. Sobre proponer una tarifa adecuada al ISD	68
Tabla 31. Sobre el trámite para la exoneración del ISD	70
Tabla 32. Sobre Reformar la ley aplicada al ISD	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 33. Sobre la incidencia del ISD sobre la inversión extranjera	70
Tabla 34. Sobre las desventajas por las tarifas impuestas del ISD	72
Tabla 34. Inversión extranjera desde el 2008 al 2012	74
Tabla 35. Propuesta de Exoneración de ISD por Inversión Extranjera	76
Tabla 36. Recaudación Anual del ISD con la tarifa del 5%	83
Tabla 37. Recaudación Anual del ISD con la tarifa del 2%	84

CAPITULO I

PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1.TEMA

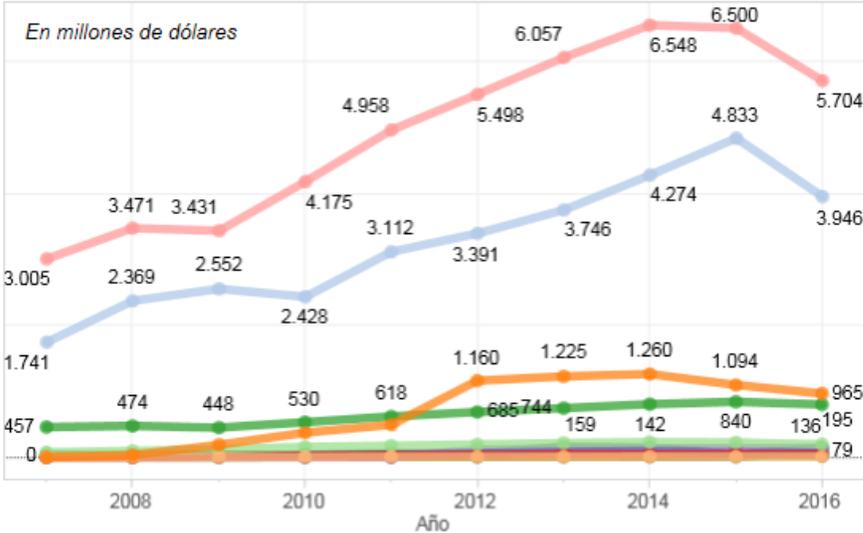
EL RÉGIMEN LEGAL ECUATORIANO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SU INCIDENCIA EN LOS SECTORES DEL COMERCIO E INDUSTRIA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria promovida por el actual gobierno y aprobada por la Asamblea Constituyente, entre sus principales objetivos planteaba la función específica de regulatoria en cuanto a la salida o fuga indiscriminada de capitales, llamados por funcionarios de gobierno como capitales golondrinas por la rapidez con la que llegan a un país, aprovechan las altas tasas de rentabilidad y luego abandonan el país lo que provoca como efecto directo la depreciación de la moneda local y entre sus efectos indirectos o secundarios figuran como principal las múltiples desventajas que sufren los exportadores en el mercado internacional y el déficit de la balanza comercial. Sin embargo, la ley ha considerado también índices en la salida de divisas que de alguna manera han afectado conjuntamente a las personas naturales que, por distintos motivos ajenos a las actividades de inversión, necesitan enviar dinero al exterior o trasladarse con él. El cuerpo legal consta de varias reformativas y artículos que se agregan tanto al Código Tributario como a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), impuesto a los

Consumos Especiales (ICE) y al Régimen Impositivo Simplificado (RISE). Otro de los cuerpos legales modificados en dicha ley reformativa fue la relacionado con el Impuesto sobre los Vehículos Motorizados. La Creación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) constituye uno de los ejes centrales de la reforma en cuanto a la creación de leyes de carácter regulatorio.

Figura 1. Recaudación del impuesto a la salida de divisas



Fuente: SRI
 Elaborado por: Diario el Comercio

Este impuesto (ISD) toma su base imponible sobre todas las operaciones monetarias que se realizan en el exterior, ya sea que en la misma haya o no la intervención de alguna institución del sistema financiero. Estas últimas se constituyen en agentes de retención del ISD mientras que las empresas Courier se constituyen en agentes de percepción. El hecho generador del ISD está regido por el acto de trasladar o transferir divisas al exterior ya sea en efectivo, cheques, transferencias, envíos, pagos, etc. A pesar de haber sido concebido como un impuesto de naturaleza reguladora, el ISD ha experimentado varios incrementos desde su fecha de promulgación que han ido desde el 0,5%, al 5% en

la actualidad. La siguiente figura expone la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a través de los años desde su fecha de promulgación.

La siguiente tabla detalla en cifras la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) según su comportamiento demostrado en el Cuadro No.1

Tabla 1. Recaudación del impuesto a la salida de divisas en cifras

IMPUESTO	2103	2014	2015	2016
ISD	\$ 1.225.000,00	\$ 1.260.000,00	\$ 1.094.000,00	\$ 965.000,00

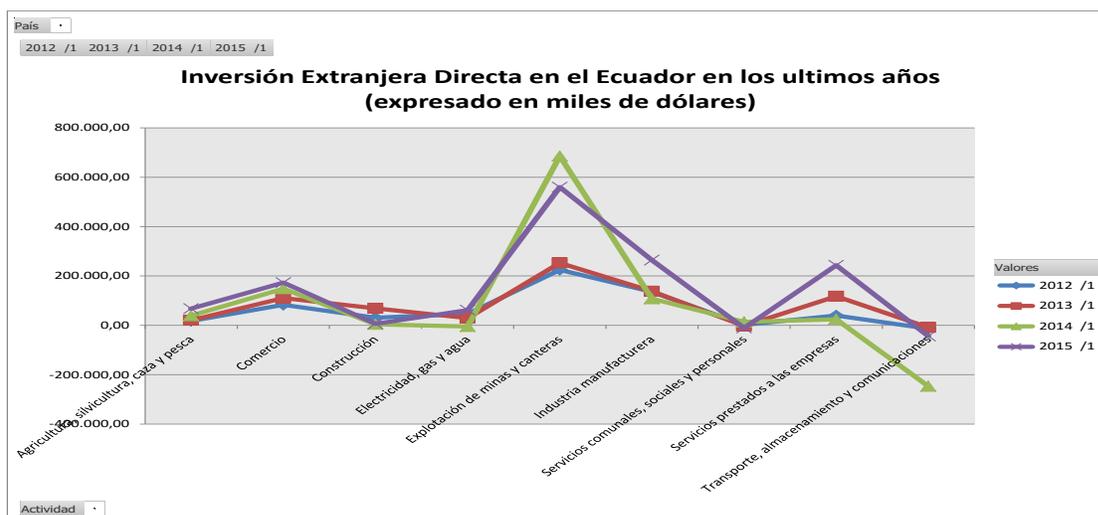
Fuente: Banco Central del Ecuador

Elabora por: Esteffanys Chávez

Por otra parte, la facilidad y en materia legislativa la urgencia con la que se tomó dicho proyecto ha aumentado la variabilidad y como consecuencia disminuido la productividad en los sectores del comercio y la Industria en el Ecuador. A pesar que el año 2015 volvió a superar los mil trescientos millones de dólares, desde el año 2009 hasta el 2012 se mantuvo en niveles inferiores a dichos valores. Según las cifras del Banco Central del Ecuador, hasta el tercer trimestre del año 2016 la inversión extranjera directa apenas En consecuencia y por las razones mencionadas, es posible mencionar que los efectos conseguidos por la aplicación del ISD y su impacto en el comportamiento de Inversión Extranjera Directa no ha constituido el más favorable para el país y en concordancia con el objetivo.

En la siguiente figura se observa cómo se ha visto afectado cada uno de los sectores económicos en el Ecuador a causa de la falta de inversión extranjera.

Figura 2. Inversión extranjera directa en el Ecuador



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Banco Central del Ecuador

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La promulgación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y su incremento sostenido en los últimos años, con el objetivo de regular los mercados ecuatorianos para inversionistas extranjeros, ha logrado que ello desestime la intención de inversión directa por parte de los mismos. De esta manera la situación afecta de forma inmediata a los proyectos de desarrollo que no encuentran las vías de financiamiento adecuada para contribuir con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir y las intenciones en cuanto al cambio y repotenciación de la matriz productiva en el Ecuador.

1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

Es de vital importancia sistematizar el problema de la presente investigación con preguntas claves que nos permitan determinar los problemas que este impuesto a causado, como, por ejemplo;

¿Cuáles son los efectos que produce el Impuesto a la Salida de Divisas de acuerdo a cada tipo de transacción realizada y su relación con el objetivo regulatorio?

¿Qué medidas resultan adecuados para ser considerados en una propuesta de modificación a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador relacionados a la determinación del ISD?

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que dicho proyecto de reforma a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador podría ofrecer en los Sectores del comercio e Industria en la ciudad de Guayaquil?

La siguiente tabla nos demuestra cómo ha ido evolucionando la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) desde su fecha de promulgación;

Tabla 2 Evolución del ISD

Tarifa del ISD	Publicación	Fecha de aplicación
0.5%	Tercer Suplemento de RO.242 del 29 de diciembre 2007 A partir 1 enero 2008	A partir 1 enero 2008
1%	Suplemento de RO.497 del 30 de diciembre 2008 A partir 1 enero 2009	A partir 1 enero 2009
2%	Suplemento de RO.094 del 23 de diciembre 2009 A partir 1 enero 2010	A partir 1 enero 2010
5%	Suplemento de RO.583 del 24 de noviembre 2011 A partir 1 diciembre 2011	A partir 1 diciembre 2011

*Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

El Impuesto a la Salida de Divisas debe ser pagado por todos quienes realicen transferencias

al exterior, las Instituciones Financieras se constituyen agentes de retención y las empresas

Courier en agentes de percepción.

1.5. OBEJTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBEJTIVOS GENERAL

Determinar ¿Cuál ha sido el impacto en los sectores del Comercio e Industria en la Ciudad de Guayaquil debido a la promulgación del Impuesto a la Salida de Divisas?

1.5.2. OBEJTIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Analizar el Régimen Legal aplicable al ISD y su incidencia en el Comercio e Industria en la Ciudad de Guayaquil
- ✓ Proponer una tarifa adecuada para los sectores del Comercio e Industria y que esta sea considerada en una propuesta de modificación a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador relacionados a la determinación del ISD.
- ✓ Analizar las ventajas y desventajas que dicho proyecto de reforma a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador podría ofrecer.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La justificación de la investigación está dada por el hecho de que en lo actuales momentos se vive un estado constitucional de derecho y justicia, conforme lo señala el art. 1 de la Constitución que es fruto de un proceso político y de un proyecto político y que dentro de la planificación denominada “Plan nacional del Buen Vivir y en su objetivo 10 indica *“Impulsar la transformación de la Matriz Productiva”*.

Establece que “Los desafíos actuales deben orientar la conformación de nuevas industrias y la promoción de nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles,

sustentables y diversos, con visión territorial y de inclusión económica en los encadenamientos que generen. Se debe impulsar la gestión de recursos financieros y no financieros, profundizar la inversión pública como generadora de condiciones para la competitividad sistémica, impulsar la contratación pública y promover la inversión privada” (SENPLADES, 2013)

La Constitución establece la construcción de un “sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo” (art. 276), en el que los elementos de transformación productiva se orienten a incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento, la inserción estratégica en la economía mundial y la producción complementaria en la integración regional; a asegurar la soberanía alimentaria; a incorporar valor agregado con eficiencia y dentro de los límites biofísicos de la naturaleza; a lograr un desarrollo equilibrado e integrado de los territorios; a propiciar el intercambio justo en mercados y el acceso a recursos productivos; y a evitar la dependencia de importaciones de alimentos (art. 284)

Parte de la justificación práctica está amparada en los lineamientos de un trabajo de investigación como estudiante de la universidad y de la carrera de jurisprudencia para con el sistema educativo del país. El mismo que busca como objetivo final la contribución científica para la sociedad ecuatoriana.

1.7. DELIMITACIÓN O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.

Campo: La investigación es de derecho económico, derecho constitucional, derecho tributario.

Espacial. El estudio se realizará en la ciudad de Guayaquil, en el periodo en el año 2014-2016

Lugar: Contribuyentes tanto persona jurídica como naturales, cámaras de comercio y cámaras de industria.

Campo: Derecho Constitucional, Derecho tributario

1.8. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Con la elaboración de una propuesta que reforme el Régimen Legal aplicable al Impuesto a la Salida de Divisas se promoverá la reactivación del Comercio y la Industria no solo en la ciudad de Guayaquil sino a nivel Nacional y se cumplirá uno de los objetivos establecidos en el Plan Nacional del Buen Vivir.

1.8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Propuesta de reforma a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador relacionado con el Impuesto a la Salida de Divisas.

1.8.2. VARIABLES DEPENDIENTES

- Reorientación de la regulación económica en materia impositiva para con los sectores del comercio y la industria
- Incentivo Tributario al Comercio y a la Industria
- Incentivo de cambio y repotenciación de la matriz productiva.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO TEORICO REFERENCIAL

El Marco teórico referencial tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema. Se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útil a nuestra tarea.

2.1.1. ACERCA DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS

El sistema tributario en el Ecuador obedece básicamente al conjunto de los procesos e instituciones que se interrelacionan entre sí en los aspectos jurídicos y económicos que se caracterizan por pertenecer o mantener cierta permanencia en el sector público. Los elementos que componen un sistema tributario son los principios impositivos, la estructura tributaria, el cuerpo de disposiciones legales y los elementos institucionales. Para el caso Ecuatoriano el Código Orgánico

o Tributario establece los siguientes principios impositivos; suficiencia, equidad, neutralidad, simplicidad y flexibilidad.

2.1.2. REFORMA TRIBUTARIA EN 1998

En aquellos días de la vida contemporánea en el país, el sistema tributario había experimentado un considerable deterioro razón por la cual el Gobierno de paso decidió impulsar la reforma tributaria para como parte de un programa global que buscaba entre sus principales objetivos reducir el déficit fiscal y mejorar el sistema tributario de la época.

Dicha iniciativa se dividió en dos fases; la reforma de la estructura administrativa y la reforma de la estructura tributaria. A pesar que los cambios en cuanto a la situación económica del país no fueron los esperados, se logró aliviar el peso en cuanto a la presión fiscal por al menos un 7% del PIB

2.1.3. PROMULGACIÓN DE LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador considera no solo la modificación del Código Orgánico del Código Tributario sino también modificaciones a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento en cuanto a temas relacionados Impuesto al Valor Agregado, Régimen Impositivo Simplificado, Impuesto a los consumos especiales, Impuesto a la Salida de Divisas que constituye la materia tributaria objeto de estudio en el presente trabajo, entre otras disposiciones transitorias y finales del cuerpo legal. El objetivo de las reformas en gran medida estuvo orientado en su mayoría a impuestos de naturaleza reguladora.

2.1.4. REFORMA TRIBUTARIA DEL 2007

Para Castro, Aguiar, & Sáenz (2013) existen dos momentos importantes en el desarrollo económico del país marcados por el año 2007. A partir del año 2000, la modificación más significativa del régimen tributario se dio a través de la aprobación de la Ley de Equidad Tributaria, que surge como un instrumento para disminuir la evasión y elusión en el pago de impuestos, mejorar la recaudación y estructura tributaria inequitativa, optimizar el débil aparato productivo, y solucionar la falta de transparencia en el manejo presupuestario y

economía desregulada (p. 14), mientras que en el 2007 se evidenció una profunda reforma al régimen tributario del país.

Asimismo, en el periodo 2000-2011, se establece el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que pasa de 0,5% en el año 2008 al 5% en el año 2011. Asimismo, se incrementan los impuestos a la comercialización de varios bienes, tales como: cigarrillos, licor, perfumes y colonias, armas de fuego, entre otros. La Ley de Equidad Tributaria también modifica el tributo correspondiente a las herencias, legados y donaciones, ya que el porcentaje establecido con la ley anterior se mantenía en 5%, mientras que con la actual reforma el tributo podía estar entre el 5% y el 35% según el monto (et al, p. 16).

En el año 2010, se publicó en el suplemento del Registro Oficial N° 244 la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley del Régimen Tributario Interno, cuyos objetivos eran: reformar la estructura institucional del sector hidrocarburífero en sus aspectos esenciales, viabilizar el nuevo modelo de contrato de prestación de servicios e introducir normas complementarias para el marco regulatorio. Desde allí se establece que el área administrativa se distribuye en dos instituciones:

- i) la Superintendencia de Hidrocarburos, encargada de administrar y controlar las áreas y los contratos de operación, y
- ii) la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), cuya función se basaba en el control y fiscalización de las actividades hidrocarburíferas.

Para el año 2011 se establece la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado, la cual tiene tres objetivos principales: reducir las emisiones contaminantes,

cambiar los patrones de consumo, y motivar el uso de transporte público. En este sentido, se establece

a) el Impuesto Ambiental a la contaminación de los Automóviles, para proveer fuentes de financiamiento para el gasto público en salud, disminuir la contaminación, y cambiar los hábitos de consumo no sustentables ambientalmente;

b) el Impuesto a Consumos Especiales de tabaco y bebidas alcohólicas, con el fin de incentivar el cambio de hábitos nocivos de consumo, contribuir a mejorar los niveles de salud y bienestar de la sociedad y el medioambiente, y corregir externalidades negativas ocasionadas por estos consumos;

c) el Impuesto Redimible a las Botellas plásticas no retornables, con el propósito de incrementar la conciencia en los costos ambientales de la contaminación, cambiar los hábitos de consumo, y reducir el uso excesivo de botellas plásticas que contaminan el medio ambiente;

d) la reforma a las Tierras Rurales para incentivar la forestación y reforestación, promover conductas ecológicas, y contribuir a mantener un ambiente sano y equilibrado; y

e) el Impuesto a la Salida de Divisas con el objeto de contribuir con fuentes de financiamiento para programas de protección ambiental y proveer recursos para programas de fomento a la salud (et al p. 18)

Se expide la Ley Minera en 2009, en donde consta que el Estado actúa como propietario de los recursos naturales no renovables. Por tal motivo, tiene derecho a recibir el pago de regalías por parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación.

Otro de los reglamentos que forman parte de las reformas fiscales en el Ecuador es el Código de la Producción. Éste entra en vigencia en el año 2011, en donde se establece la normativa que determina la relación del estado con el fomento productivo. Según el Art. 3 de esta legislación, el objetivo principal del Código de la Producción es “regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir”. Así como también, trata de “generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva.

Finalmente, en 2012, se da la reforma de distribución del gasto social. En la Constitución de la República se establece que uno de los deberes primordiales del Estado es promover la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir. En este marco, ya desde el año 1998, se venía contribuyendo con este propósito a través de la creación de un subsidio a las madres de familia pobres y de las personas mayores de sesenta y cinco años, que posteriormente se denominó Bono de Desarrollo Humano. Para el año 2007, antes de que entre en vigencia la Constitución de la República actual, el bono ascendió a 30 dólares, además se facilitó el trámite de cobro del bono a las personas mayores a 65 años de edad (Castro, Aguiar, & Sáenz, 2013).

2.1.5. EQUIDAD TRIBUTARIA

A pesar de las reformas del 2007, se establecieron modificaciones en las leyes creadas; sin embargo, ciertos sectores han interpretado a la Ley de Equidad Tributaria como un mecanismo para la aplicación de excesivos tributos. En este sentido, la Asamblea Nacional

del Ecuador ha dejado en claro las implicancias reales de la aplicación de las distintas normativas de la ley resumidas en el cuadro que sigue:

Tabla 3. Percepción de los puntos fundamentales

Puntos importantes	Percepción	Implicaciones correctas
<p>Impulso a la inversión empresarial y generación de empleo</p>	<p>Se afectará a los emigrantes ecuatorianos</p>	<p>Los afectados son los “capitales golondrina” a que desestabilizan la macroeconomía del país.</p> <p>Se incentiva el ingreso y la permanencia de divisas al país haciendo atractivo el ahorro al no cobrarle impuestos, y se castiga la salida de divisas con el impuesto de 0,5%. Las remesas enviadas por los emigrantes a sus familias en el Ecuador no pagan impuestos.</p> <p>El Estado devolverá a las empresas los pagos del IVA sobre los insumos de bienes que vayan a exportarse, lo que constituye un fuerte incentivo para actividades de exportación.</p> <p>Se fomenta la generación de empleo, ya que se posibilita deducciones extraordinarias por cada nueva contratación de trabajadores.</p>

		Se crean otros varios mecanismos que buscan la reactivación productiva.
Impuesto a la herencia	A través del impuesto a la herencia, los ecuatorianos no podrán heredar sus bienes a sus hijos, porque tendrán que devolverlos al Estado	La nueva Ley, aprobada por la Asamblea cobra más a los que más tienen, mientras que bajo la ley anterior, a toda herencia que superaba la fracción exenta de impuesto a la Renta se le cobraba un impuesto fijo del 5%. Se establece la progresividad en el pago de impuestos por herencia y se introdujeron varias normas que benefician a los herederos directos: hijos y padres. Se exonera del impuesto a la Renta por herencia, legado o donación a las personas con discapacidad. Demostrando así que la política fiscal puede tener una clara orientación social más allá de la recaudación.
Eliminación del Impuesto a los Consumos Especiales	El riesgo regulatorio también afecta a las inversiones en el sector de telecomunicaciones	Se abarata considerablemente el costo de la comunicación tanto local como internacional, por lo que los ecuatorianos pueden comunicarse fácilmente con sus

para	(Carrión, 2007)	familiares en el exterior
telecomunicaciones		
Impuesto especial al consumo de vehículos	Desincentiva la inversión productiva que los emigrantes y sus familiares podrían realizar	Se cobra una sola vez sobre vehículos nuevos Se exonera por completo del pago de este impuesto a vehículos que superen las 3,5 toneladas de capacidad Son objeto de este impuesto los vehículos considerados como un bien de lujo
Menores impuestos para la clase media	La nueva Ley grava impuestos no sobre los que más tienen, sino sobre los que menos tienen, perjudicando a las familias de emigrantes de bajos recursos	La nueva ley incorpora la posibilidad - mediante la debida presentación de facturas- de deducir diversos tipos de gasto sobre el pago del impuesto a la renta, incluyendo gastos por salud, educación, alimentación, seguridad social y vivienda
Mantenimiento de exoneración impositiva a los sectores de	Deducción únicamente del pago de seguridad social como en la antigua Ley	Los contribuyentes pueden deducir de impuestos los gastos antes mencionados Se reduce el pago de impuestos de familias que, bajo la ley

menores ingresos		anterior, no podían deducir los gastos mencionados
Ampliación de la base tributaria	Percepción de justicia	Con la presentación de facturas el SRI puede localizar a los grandes evasores de impuestos.
Sanciones a los evasores	Percepción de seguimiento excesivo infundado	Se endurece las penas contra los evasores y habilita mecanismos para contrarrestar la evasión
Régimen Impositivo Simplificado	Facilidad para tributar y comenzar un proceso de formalización	Esto permite a los microempresarios acceder al sistema económico formal, que les abre las puertas a posibilidades de crédito, evitando así que caigan en manos de los chulqueros Se facilita el acceso a programas de fomento de la producción y exportaciones
Impuestos a consumos suntuarios	Inconformidad clases media alta y alta	Se gravan impuestos sobre consumos suntuarios (de lujo) como perfumes, juegos de video, casinos, y

también sobre bienes

perniciosos o peligrosos como

cigarrillos, bebidas alcohólicas,

armas de fuego y municiones

Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador y Carrión, 2007.

Elaborado por: Asamblea Nacional del Ecuador y Carrión

2.1.6. CONTROL TRIBUTARIO

Para Viscaíno Caiche, Holguín Rivera, & Manya Orellana (2008):

Los tributos son prestaciones obligatorias, establecidas en virtud de una ley, que se satisfacen generalmente en dinero, y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, para poder cumplir sus finalidades específicas u otros propósitos de política económica. En la normativa ecuatoriana se reconocen tres tipos de tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales para la mejora.

Habitualmente, la Administración Tributaria organiza dentro de sus estructuras distintos cuerpos de analistas tributarios y en la mayoría de los casos se los categoriza a efectos de aplicarlos a tareas diferentes, pero siempre dentro de esa misma función. Estos tipos de actividades de control tributario se las pueden agrupar de la siguiente forma:

- Controles Tributarios de oficina
- Controles Tributarios de campo preventivos
- Controles Tributarios de campo ordinarios

- **Controles Tributarios de oficina**

Son aquellos que tienen como principal objeto verificar, en la propia sede de la Administración Tributaria, distintos aspectos puntuales dentro de la declaración jurada del contribuyente. En este sentido, la selección de los casos generalmente proviene de distintos cruzamientos informáticos vinculados a consistencias, congruencias y otras relaciones entre distintos rubros de la declaración presentada por los contribuyentes, o datos externos. En estos casos se pretende detectar y corregir errores en la confección de las mismas que tengan implicancia directa en el monto de la base imponible o del impuesto determinado.

- **Controles Tributarios de campo preventivos**

Este tipo de control tributario se basa en un conjunto de acciones a ser desarrolladas en los domicilios donde realiza su actividad económica el contribuyente o en lugares públicos en donde se concentra un importante flujo comercial o de transporte. Por lo expuesto, son de carácter masivo buscando la creación de riesgo ante la presencia y accionar del personal afectado a estas tareas.

- **Controles Tributarios de campo ordinarios**

Estas fiscalizaciones son las más tradicionales y se basan en realizar una auditoría contable-impositiva de los distintos libros, registros, anotaciones y documentaciones en el domicilio del contribuyente de carácter integral y considerando varios períodos fiscales, lo que incide desfavorablemente en la duración de las mismas.

Relacionado con lo antes mencionado, se puede observar que los analistas tributarios, se constituyen en el recurso más escaso de la Administración Tributaria con relación a la cantidad de contribuyentes que potencialmente se deberían controlar.

Actualmente se aplica diferentes controles, con el fin de identificar que los diferentes contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, y mediante esas medidas, incrementar la recaudación de tributos. El control tributario en el Ecuador lo ejerce el Servicio de Rentas internas que tiene entre sus funciones:

- a) Auditorías Internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal
- b) Listado de empresas y personas que han incumplido contratos.
- c) Mecanismos de rendición de cuentas
- d) Nombre y datos del responsable de atender la información pública.

2.1.7. EQUIDAD TRIBUTARIA VERTICAL

En lo que respecta a equidad tributaria vertical, Pearce, David W. (1999), indica en su Diccionario Akal de Economía Moderna (2000) indica que:

Justicia o equidad en el tratamiento de los individuos en circunstancias diferentes. En el campo impositivo, la equidad vertical requiere que las cargas impositivas de los individuos estén relacionadas con sus niveles de renta. De este modo la equidad vertical se presenta como un argumento en favor de los impuestos progresivos o proporcionales, de modo que los que perciben mayores rentas paguen más impuestos. Usualmente se afirma que una cantidad marginal de renta tiene menos significación a niveles altos de renta que a niveles bajos, de modo que la equidad en el reparto de las cargas impositivas requiere mayor

tributación para los mejor remunerados. La distribución de las percepciones de, por ejemplo, educación gratuita también podría analizarse en términos de equidad vertical. En última instancia, el concepto de equidad vertical debe implicar alguna opinión sobre lo que constituye una distribución justa de la renta. Desde el principio de que los que ganan más, pagan más y los que ganan menos, pagan menos.

2.1.8. REFORMAS TRIBUTARIAS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

A partir del 2007, el Ecuador sufrió varios ajustes en sus políticas públicas para incentivar al sector de la producción y superar las variaciones tanto del precio del petróleo como las exportaciones en mercados tan rigurosos como Unión Europea y otros países. A mediados del 2014 y con la caída del precio del petróleo se tomaron las “medidas creativas” que promulgaba el Ministro de Finanzas Patricio Rivera. Sin embargo, a raíz del terremoto de abril del 2016, se reactivó un plan ultra emergente para que la resiliencia del mercado como del sector productivo sea alta y se supere a mediano plazo los efectos negativos sufridos por este acontecimiento.

Según noticias de diario El Comercio (2016), en seis meses, el Gobierno tomó diez decisiones para enfrentar la actual coyuntura, entre ellas algunas que dan continuidad a la política económica y otras muy distantes de esta. Sin embargo, estas se enfocaron en resolver la falta de liquidez a través de préstamos y ventas de activos, la mayor afectación tributaria se la realizó con el alza de 2 % al Impuesto de valor agregado, que iría destinada a los damnificados en la zona del desastre (Manabí y Esmeraldas).

Figura 3. Los últimos cambios en la Reforma Tributaria (2016)



Fuente: (El Comercio, Diez decisiones económicas en 6 meses para enfrentar la crisis, 2016)

Elaborado por: El Comercio

Ya para el 20 de mayo, diario El Universo (SDR Lawyers, 2017) se aprueba el texto oficial de la Ley Orgánica de Corresponsabilidad Ciudadana por las Afectaciones del Terremoto donde los tributos son:

- IVA sube a 14%, pero gasolinas conservan su precio (El gobierno reducirá el costo de venta para compensar el incremento). Duración máxima de esta tarifa: 1 año (puede reducirse el tiempo por Decreto). Pagos con dinero electrónico merecen devolución de 4%.
- Quien gana más de \$1.000, paga un día de sueldo mensual. El empleador debe retener obligatoriamente. Donaciones a entidades públicas son deducibles de este tributo.

- Pago del 0,9% del patrimonio a las personas naturales que hubieren declarado \$1 millón o más en patrimonio. No precisa qué ocurre con declaraciones patrimoniales de parejas casadas. Este pago se divide en 3 cuotas mensuales: junio, julio y agosto.
- Pago del 0,9% del avalúo de todo inmueble (sube a 1,8% si el propietario es sociedad domiciliada en paraíso fiscal). Si el inmueble ya tributó en la contribución del patrimonio de personas naturales, no vuelve a tributar. Este pago también se divide en 3 cuotas mensuales.
- Toda sociedad paga el 3% de las utilidades de 2015. Las sociedades de hasta \$1 millón de ingresos brutos anuales, pueden aplicar como crédito tributario el exceso del anticipo de impuesto a la renta. El pago se divide en 3 cuotas mensuales.

Por otra parte, la tabla siguiente muestra los diversos ajustes realizados en torno a la reactivación de la matriz productiva.

Tabla 4. Reformas tributarias para la reactivación de la matriz productiva

Ley	Año	Modificación en leyes o tributos
Código de la	2011	Incentivos generales
Producción		<p>Reducción de tres puntos en el impuesto a la renta.</p> <p>Los que se establecen para las ZEDE. Por ejemplo, la exención del pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados, tanto para administradores como para operadores.</p> <p>Deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta.</p> <p>Beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores.</p>

Facilidades de pago en tributos al comercio exterior.

Deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.

Exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo.

Exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva.

Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

Incentivos para cambio de matriz productiva.

Exoneración total del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas que se desarrollen en los sectores que aporten al cambio de la matriz energética, SEI, fomento de las exportaciones y desarrollo rural.

Se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años.

Fuente: (Castro, Aguiar, & Sáenz, 2013)

Elaborado por: Esteffanys Chávez

2.1.9. REFORMAS TRIBUTARIAS PARA LA REGULACIÓN ECONÓMICA

Tabla 5. Reformas tributarias para la regulación económica

Ley	Año	Modificación
Ley de Fomento Ambiental y	2011	Impuesto ambiental a la contaminación vehicular. Principio del formulario.

Optimización de los ingresos del Estado	<p>Modificación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de los vehículos híbridos que, por su alto cilindraje, no eran amigables con el planeta.</p> <p>Modificación del cálculo del ICE de tabaco y bebidas alcohólicas, para que se pague por unidad.</p> <p>Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.</p> <p>Tierras rurales.</p> <p>Incremento del impuesto a la salida de divisas del 2% al 5%.</p>
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador	<p>N°162 Se consideran como objetos de devolución a los pagos por Impuesto a la Salida de Divisas que no hayan sido utilizados como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta en el ejercicio en que se generaron o cuatro periodos fiscales posteriores.</p> <p>N°183 Constituyen hechos generadores: la tenencia a cualquier título de fondos disponibles en entidades domiciliadas fuera del territorio nacional, y las inversiones en el exterior.</p> <p>N°187 La tarifa del impuesto es del 0,25% mensual sobre la base imponible que se aplica a los fondos disponibles en entidades extranjeras y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional.</p> <p>Para captaciones realizadas a través de subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes, la tarifa</p>

aplicable será de 0,35% mensual sobre la base imponible.

Fuente: (Castro, Aguiar, & Sáenz, 2013)

Elaborado por: Esteffanys Chávez

2.1.10. FUENTES DOCTRINARIAS DEL DERECHO TRIBUTARIO

Tal como lo menciona Josefina Muñoz Flores (2015), para concebir el derecho tributario, “se debe establecer diversos elementos basados en nociones de justicia y equidad”. El origen de los principios que actualmente son respetados y observados se basan en las ideas del economista Adam Smith (1776) en su obra "La naturaleza y causa de la riqueza de las naciones", entre los que destaca:

- **Principio de justicia o proporcionalidad.** El principio de Proporcionalidad, en palabras de Smith consiste en que: “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia o menosprecio de esta máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad de los impuestos” (Arias, 2009).
- **Principio de certidumbre o certeza.** El principio de Certidumbre consiste según Smith en que: “El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha del pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claras y patentes para el contribuyente y para cualquier otra persona. Cuando esto no ocurre todos los que están sujetos al impuesto se encuentran más o menos a merced del recaudador, que puede recargar al contribuyente que a él le molesta o arrancarle por miedo a tal recargo algún regalo o propina. La inseguridad del impuesto estimula toda insolencia y favorece la corrupción de una categoría de personas que son por naturaleza impopulares, incluso cuando no son insolentes o

corrompidos. La certeza de lo que cada individuo debe pagar en cuestión de impuestos es asunto de importancia tal que yo creo, y lo prueba la experiencia de todas las naciones, que la importancia de un notable grado de desigualdad no es un mal tan grande como la de un grado pequeñísimo de incertidumbre.” (Arias, 2009).

- **Principio de Comodidad.** Consiste en que: “Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Un impuesto sobre la renta de la tierra o de las casas, pagadero en el tiempo en que, por lo general, se pagan dichas rentas, se recauda precisamente cuando es más conveniente el pago para el contribuyente o cuando es más probable que disponga de los medios para pagarlo. Los impuestos sobre géneros perecederos, como son los artículos de lujo, los paga todos en último término el consumidor y, por lo general, en una forma que es muy conveniente para él. La paga poco a poco y a medida que compra los géneros. Cómo está en libertad de comprarlos o no, a su voluntad, si esos impuestos le ocasionan inconvenientes es por su propia falta” (Arias, 2009).
- **Principio de Economía.** “Los impuestos pueden sacar o impedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor de la que hacen ingresar en el tesoro público...”. Todo impuesto requiere ser productivo y de gran rendimiento, pero además debe ser económico en cuanto a su administración y control. La fórmula para dar cabal cumplimiento a éste principio consiste en que la diferencia entre la suma recaudada y la que verdaderamente entra a las arcas del país debe ser la menor posible. La inobservancia de este principio redundaría en la violación a los motivos que justifican la existencia de la relación jurídica tributaria (Arias, 2009).

2.1.11. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La administración tributaria es aquella que se rige y hace cumplir la Ley tributaria y sus reglamentos. En el caso de Ecuador, la administración tributaria le corresponde al Servicio de Rentas Internas. Actualmente la Administración Tributaria es el órgano del Estado que tiene por finalidad la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, a través de una serie de normas que regulan las relaciones entre el fisco y el contribuyente (Castro Lima & López Villacres, 2013).

2.1.12. PRESIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR

La presión fiscal, también llamada presión tributaria, es el total de impuestos que recauda el sector público de un país. Habitualmente viene expresada como los ingresos fiscales respecto al producto interior bruto (PIB), es decir el porcentaje del PIB que los ciudadanos destinan al pago de impuestos.

En ese caso la fórmula de la presión fiscal se calcula dividiéndola recaudación fiscal entre el PIB:

$$PF = RF/PIB \times 100$$

Donde:

PF= Presión fiscal

RF= Recaudación fiscal = Ingresos fiscales

La presión fiscal también puede venir expresada como la cifra de ingresos por impuestos del sector público, total o bien por habitante (Per cápita). La presión fiscal incluye los impuestos directos e indirectos que pagan los particulares y las empresas, es decir, impuestos sobre la renta (IRPF), Sociedades, cotizaciones sociales. Normalmente la presión fiscal es mayor en los países más desarrollados (Datos macro, 2017).

El impacto tributario sobre la economía de Ecuador (presión fiscal), estuvo el año pasado en la parte alta de la tabla en Sudamérica. La presión fiscal permite comparar la carga tributaria de un mismo país en períodos anteriores y la alcanzada por otras naciones, principalmente de la misma región y en el mismo período. Aplicando esta fórmula en Ecuador esa presión en 2015 fue de 33,36 %, superior a 31,31 % que correspondería para el 2014”. Si el cálculo no incluye la recaudación del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (Senae) y aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la presión fiscal en Ecuador se determinaría en 18,78 % en 2014 y 19,51 % en 2015 (El Comercio, 2016).

2.1.13. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS

En un comienzo los Principios Constitucionales Tributarios en el Ecuador, los veremos desde la perspectiva de su Constitución, la misma que fue expedida el 20 de octubre del 2008, en el Registro Oficial N° 449, en donde en el articulado pertinente que se tratará más adelante; así mismo dichos Principios Tributarios se estudiarán desde la figura del Código Tributario del Ecuador.

Estos Principios Constitucionales Tributarios, que implican un acatamiento a las características esenciales del orden jurídico que nos rigen; de acuerdo a la normativa la cual se ha hecho referencia en párrafos anteriores por lo que se estudiarán dichos Principios Tributarios de la siguiente forma:

- 1) Según la Constitución Ecuatoriana: Generalidad, Progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria; así como el más importante que es el de Legalidad o de Reserva de Ley.

- 2) Según el Código Tributario Ecuatoriano: Principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Los principios constitucionales son garantías que tienen los ciudadanos dentro de un Estado, con la finalidad de que se haga cumplir sus derechos y obligaciones.

El poder tributario del Estado como facultad para exigir de los particulares prestaciones obligatorias, no puede considerarse de manera arbitraria o absoluta, por cuanto está sometido a una serie de limitaciones o restricciones impuestas por la Constitución y por las leyes a los entes dotados de tal poder. Esas limitaciones se expresan en los llamados principios constitucionales tributarios.

La potestad tributaria, entre sus características más importantes tiene la de:

Territorialidad. - En ese sentido la misma no puede alcanzar a aquellas personas cuyas rentas, patrimonios o actividades quedan fuera de la efectiva competencia del Estado.

A consecuencia de la potestad tributaria, el Estado imbuido de su poder de imperio, dicta leyes y normas en el orden tributario; leyes en las cuales se establece el presupuesto del hecho imponible del cual se deriva la obligación tributaria. La ley tributaria crea la obligación tributaria, esta ley contiene mandatos indeterminados, por lo que es necesario que ésta se particularice en las personas, en los sujetos pasivos de la imposición.

2.1.14. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO

En el Art. 5 del Código Orgánico Tributario, indica que los Principios tributarios del régimen tributario se regirán por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Según el análisis del Dr. Roberto Blacio Aguirre (2010) publicado en Derecho Ecuador, indica:

Principio de Legalidad.- "*Nullum tributum sine lege*", significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

Principio de Generalidad. - Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

Principio de Igualdad. - La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

Principio de Proporcionalidad. - Emanada del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

Principio de Irretroactividad. - El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

Principio de no Confiscación. - Este principio nos habla que las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias, pues las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuya el patrimonio del contribuyente, en consideración se concluye que en nuestro país en materia tributaria se prohíbe todo tipo de confiscación, esto con la finalidad de brindar seguridad por parte del sujeto activo a la propiedad privada del contribuyente.

Principio de Impugnación. - Este principio es muy importante, trascendental y substancial ya que todos los individuos inmersos en el régimen tributario tienen la potestad y el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses; ya sea por vía administrativa al (SRI) o por vía judicial ante el Tribunal Distrital Fiscal.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Dentro del marco conceptual nos toca definir los conceptos de palabras u oración claves del tema de investigación entre ellas;

2.2.1. DERECHO

El derecho es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta de humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia. (Concepto, 2017)

2.2.2. DERECHO TRIBUTARIO

El Derecho Tributario es una rama jurídica del Derecho Público, y formando parte del Derecho Financiero; regula dos aspectos fundamentales en la vida del Estado, esto es los tributos, y las relaciones jurídicas que surgen como consecuencia de las diferentes manifestaciones tales como el nacimiento, aplicación, modificación y extinción de los tributos, aplicado por el Estado como ente acreedor y los contribuyentes como obligados al pago de los mismos. Se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, y se regula a través del Código Tributario.

Se lo conoce también con el nombre de Derecho Fiscal, este está encargado de regular la normativa jurídica, con la cual el Estado ejerce su poder tributario, con la finalidad de obtener de los particulares ingresos económicos, que sirvan para poder satisfacer el gasto público, y bienestar común de los habitantes.

- **Principios y obligación tributaria**

Para Robert Blacio Aguirre (2010):

Todos los gobiernos tienen necesidades fiscales, y el dinamismo económico provee la recaudación que las solventa. Los Estados establecen gravámenes tributarios que

consienten la recaudación necesaria, y que al mismo tiempo promueven el desarrollo económico que es sustentado por la recaudación. La tributación es una de las versátiles con mayor relevancia. Antes de invertir se aprecia si la obligación impositiva es razonable, si es factible negociar exoneraciones, acuerdos, y si el procedimiento de la administración tributaria se ajusta a los intereses del capital transnacional (p. 1).

- **Clasificación del derecho tributario**

Para Morales (2005)

- a) *Derecho Tributario Material.*

El Derecho Tributario Material es el conjunto de normas que definen los supuestos de las obligaciones tributarias y los sujetos.

- a) *Derecho Tributario Formal.*

El Derecho tributario formal es el conjunto de reglas que determinan si le corresponde al fisco percibir de un determinado sujeto, una suma en concepto de tributo.

- b) *Derecho Constitucional Tributario.*

El Derecho Constitucional Tributario es el encargado de delimitar el ejercicio del poder estatal, distribuyendo las facultades que de él provienen entre los diferentes niveles y organismos de la Administración Tributaria.

- c) *Derecho Procesal Tributario.*

El Derecho Procesal Tributario es el conjunto de normas que regulan los procesos, tendientes a resolver las controversias que se pudieran presentar entre los contribuyentes y el fisco.

- d) *Derecho Penal Tributario.*

El Derecho Penal Tributario es el conjunto de normas que define las infracciones o ilícitos cometidos en el desarrollo de las relaciones entre el fisco y los contribuyentes.

e) Derecho Internacional tributario.

El Derecho Internacional Tributario está conformado por los diferentes acuerdos a los cuales las naciones parte han llegado con el fin de evitar la doble imposición y asegurar la colaboración para detectar evasiones.

2.2.3. HECHO GENERADOR

La conceptualización dada por Carmen Rivera (2013), propone al hecho generador de la obligación tributaria en el aspecto aduanero como:

Todo aquel ingreso o salidas de mercancías del territorio aduanero que está controlado por las autoridades aduaneras competentes y correspondientes. Sin embargo la obligación tributaria no nace por el hecho anteriormente nombrado aunque si está sujeta al control aduanero nacional las mercancías que de una u otra manera haya pasado o tengan que pasar por el territorio aduanero haciendo así un tránsito internacional, como parte de una operación de tráfico internacional de mercancías incluyendo así también el transbordo (Rivadeneira Rivera, 2013).

Por otro lado, el Servicio de Rentas internas (2016) indica que:

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Actualmente hay bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA y otros en los cuales no se causa IVA.

2.2.4. DIVISAS

Según la Gran Enciclopedia de Economía (Gran Enciclopedia de Economía, 2016):

Las divisas las necesitan las personas y las instituciones para comprar bienes y servicios en un país diferente del suyo. Son Activos financieros (cheques, letras y otros efectos comerciales) denominados en moneda extranjera.

Las divisas son convertibles susceptibles de ser cambiadas por otras a un tipo de cambio dado por el mercado o fijado oficialmente, y no convertibles todas aquellas que sólo son aceptadas por el país que las emitió. Además de una determinada cantidad en oro, la generalidad de los países mantienen como reservas sólo divisas convertibles, que son fácilmente aceptadas por la mayoría de los países como pago de los bienes y servicios comprados. Las divisas son necesarias para el comercio porque no existe una moneda única que sea aceptada por todos los países.

2.2.5. AGENTE DE RETENCIÓN

Para la conceptualización de un agente de retención, se debe especificar primero el concepto del proceso de retención, así como lo menciona el Servicio de Rentas internas (2016):

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

El agente de retención, que, como regla general, es quien compra bienes o servicios. Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

2.2.6. AGENTE DE PERCEPCIÓN

El Agente de Percepción tiene la facultad atribuida por la ley de adicionar, agregar, sumar al importe que recibe del contribuyente en concepto de pago, el monto del tributo que posteriormente debe depositar a la orden del Fisco (ARBA, 2016).

Para Pérez Bustamante & Ponce (2014):

Agentes de percepción son aquellas personas naturales y jurídicas que habitualmente efectúan ventas de bienes y prestación de servicios gravados con una tarifa de IVA. Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar a quien adquiere el bien o servicio, facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las ventas que realicen. Esta obligación rige aun cuando la venta de bienes o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero de IVA. En las facturas, notas o boletas de venta debe constar por separado: (i) el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados; (ii) la tarifa del impuesto; y, (iii) el IVA cobrado. De esta forma el valor correspondiente al IVA está siempre especificado.

2.2.7. SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO

El sujeto activo es el Estado. Lo administra a través del Servicio de Rentas Internas (SRI, 2017).

2.2.8. SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de la ley del Régimen Tributario

Interno. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma (Auditores y Contadores, 2015).

2.2.9. BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones (Auditores y Contadores, 2015).

2.2.10. BUEN VIVIR

El *Sumak Kawsay* o *Buen Vivir* es un concepto ancestral de los pueblos nativos del Abya Yala, específicamente del territorio subcontinental que conocemos como América del Sur (Secretaría del Buen Vivir, 2015).

El Buen Vivir es un principio constitucional basado en el ‘Sumak Kawsay’, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En concreto el Buen Vivir (Educación, 2009) es:

“La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)”.

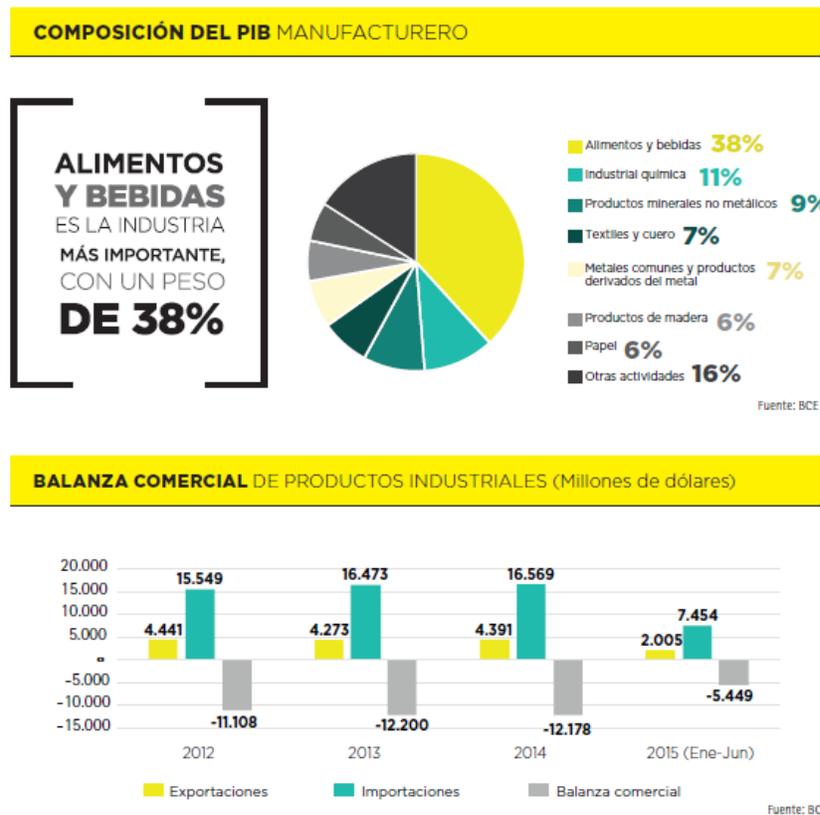
2.2.11 SECTOR COMERCIAL

Se considera al Sector comercial como la principal fuente de empleos en la economía de un país. El sector se ha diversificado y ha adquirido nuevas tendencias para lograr un desarrollo económico, integrado y acelerado; capaz de propiciar un aumento en el número de empleos creados. Este sector da prioridad al desarrollo de una nueva visión donde se amplían los incentivos a los pequeños y medianos empresarios con facilidades y recursos para fomentar la labor de servicios.

2.2.12 SECTOR INDUSTRIAL

La industria comprende una serie de procesos y actividades que tienen como objetivo transformar la materia prima en productos elaborados, como, por ejemplo; La industria alimenticia el cual se dedica a la elaboración de productos destinados a la alimentación como son el queso, los embutidos, las bebidas, etc.

Figura 4. Balanza Comercial de productos facturados



*Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Banco Central del Ecuador*

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación será y se inscribe como cualitativa y cuantitativa, es decir de carácter mixto, cualitativa del objeto del estudio, en el caso “El impacto del Impuesto a la Salida de Divisas en los sectores del comercio e Industria en la Ciudad de Guayaquil”, porque el estudio tendrá como referencia a un grupo de métodos de investigación de base transaccional-longitudinal usados principalmente en ciencias económicas (ARANGO, 2011)

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es no experimental dado que el investigador no tendrá influencia sobre los aspectos destacados de la investigación ni tampoco es el objetivo del mismo la manipulación de variables de estudio de resultados específicos. Más bien el investigador debe mostrar que su diseño en todo momento es independiente y toma los datos de la fuente investigada tal y como se presenta para su análisis.

3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación es de carácter mixto es decir tanto cualitativo como cuantitativo. El aspecto cualitativo de la investigación los recoge de los aspectos teóricos y antecedentes en materia tributaria y económica que deberá recabar para ofrecer a los resultados de la investigación un análisis documental de la información a la cual se puede tener acceso para la investigación que se plantea en el presente trabajo.

Y es de tipo cuantitativo porque los datos obtenidos de fuentes primarias luego de realizada las encuestas respectivas deberán reflejar una representatividad razonable de la unidad de análisis seleccionada mediante métodos estadísticos apropiados para después ser tabulados y analizados en conjunto con la información documental previamente recopilada.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Método Inductivo. - Con este método lograremos establecer proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares; su aplicación permitió establecer conclusiones generales derivadas,

precisamente, de la observación sistemática y periódica de los hechos reales en torno al fenómeno en cuestión.

A través de este método se podrá obtener la información minuciosa, ya partió de lo particular a lo general, lo cual permitió determinar de manera más objetiva el problema.

Método Deductivo. - A través de los métodos deductivos desempeña dos funciones de la investigación científica: La primera función consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido, por lo que se refirió el fenómeno a la ley que lo rige; la segunda función consistió en descubrir la consecuencia desconocida de un principio conocido, esto significa que conocida cierta ley se pudo aplicar a casos particulares menores.

A través de este método se obtendrá una información más amplia, ya que parte de lo general a lo particular, lo cual nos permitirá determinar de manera más objetiva.

Método Histórico Lógico. - Con la utilización en la investigación de este método nos permitirá conocer el objeto en su proceso de desarrollo, es decir concebirlo desde su aparición, crecimiento y extinción. Este método esclarece las distintas etapas de los objetos en sucesión cronológica, en las formas concretas de manifestación histórica.

Método Sintético. - Es lo contrario al analítico, pues parte al reunir los elementos del todo, previamente separados, descompuestos por el análisis. Esta labor consistirá en volver a reunir las partes divididas por el análisis, ya previamente examinadas.

Método Comparativo. - Se lo utilizara en el estudio del Derecho, y se apoyó en la exposición de las diferencias entre las diversas instituciones jurídicas, para apreciar su coherencia o precisar sus peculiaridades.

Método Estadístico. - Este método se lo utilizara como una herramienta estadística que nos permitió transformar toda la información de los cuestionarios en datos más objetivos y concretos y es este caso a investigar nos llevara a sacar estadísticas de los casos de visitas. Las técnicas que se utilizaremos en el presente trabajo serán las siguientes: la entrevista y la encuesta.

Técnica de entrevista. - Esta tiene por objetivo general: el conocer la utilidad de dicho medio de recolección de datos como técnicas de adquisición de información, utilizaremos las técnicas de entrevista estructurada, que consisten en la realización de preguntas enfocadas y bien definidas, donde pretendemos obtener respuesta abiertas obteniendo del entrevistado respuestas en una manera libre a las preguntas previamente formuladas.

Técnica de la encuesta. - La Encuesta es una técnica de recogida de información por medio de preguntas escritas organizadas en un cuestionario impreso. La emplearemos para investigar el hecho o fenómeno de forma general y no particular.

La encuesta a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de las que colaboran en la investigación.

La encuesta, una vez confeccionado el cuestionario no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado. A diferencia de la entrevista la encuesta cuenta con una estructura lógica, rígida que permanece inalterable a lo largo de todo el proceso investigativo. Las repuestas se recogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 POBLACIÓN

El universo de la investigación está conformado por 842.936 empresas y establecimientos en Guayaquil basados en los datos presentados en el Directorio de Empresas del Instituto de Ecuatoriano de Estadísticas (DIEE) (Ecuador en Cifras, 2017), a través de sus representantes legales, en la distribución por tipo de empresa que se muestra continuación:

Tabla 6. Distribución por tipo de empresas

Tamaño de empresa	Nro. Empresas	% Total
TOTAL	842.936	100,0%
MICROEMPRESA	764.001	90,6%
PEQUEÑA EMPRESA	61.987	7,4%
MEDIANA EMPRESA "A"	7.733	0,9%
MEDIANA EMPRESA "B"	5.156	0,6%
GRANDE EMPRESA	4.059	0,5%

Fuente: DIEE, 2017

Elaborado por: Esteffanys Chávez

Para la valoración provincial, tenemos que el Universo se subdivide tal como se muestra a continuación:

Tabla 7. Universo de la investigación por Provincias

Provincia	Nro. Empresas	% Total
TOTAL	842.936	100,0%
PICHINCHA	198.600	23,6%
GUAYAS	163.243	19,4%
MANABÍ	67.729	8,0%
AZUAY	50.537	6,0%
TUNGURAHUA	43.183	5,1%
EL ORO	42.078	5,0%
LOS RÍOS	29.607	3,5%
CHIMBORAZO	27.638	3,3%
IMBABURA	27.559	3,3%

LOJA	27.035	3,2%
COTOPAXI	26.082	3,1%
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23.192	2,8%
ESMERALDAS	17.925	2,1%
CAÑAR	15.995	1,9%
SANTA ELENA	12.113	1,4%
BOLÍVAR	11.748	1,4%
CARCHI	11.259	1,3%
SUCUMBÍOS	9.664	1,1%
ORELLANA	7.709	0,9%
ZAMORA CHINCHIPE	7.152	0,8%
NAPO	7.024	0,8%
MORONA SANTIAGO	6.770	0,8%
PASTAZA	6.137	0,7%
GALÁPAGOS	2.957	0,4%

* El total de empresas del universo DIEE, comprende todas las unidades económicas que registraron ventas en el SRI y/o registraron personal afiliado en el IESS o perteneciendo al RISE pagaron impuestos sobre sus ingresos en el SRI, en el año 2015.

Fuente: Directorio de Empresas - DIEE 2015

Elaborado por: Esteffanys Chávez

Se considera que la investigación será en Guayas, que mantiene un total de 163.243 que corresponde al 19,4 % de todo el Universo de empresas a nivel nacional.

Donde se aplicó los criterios de exclusión como: que el establecimiento facture más de 100 mil dólares anuales considerándose dentro del rango de Empresa Mediana o Grande, que sea del sector comercial o industrial, lo que representa un 29.3 % (provincia del Guayas) correspondiente a 47.830,20 unidades dentro de la muestra de la presente investigación

Tabla 8. Empresas de la provincia del Guayas

Guayas	%Nacional	>100MIL USD
163.243,00	29,3	47.830,20

Fuente: Directorio de Empresas - DIEE 2015

Elaborado por: Esteffanys Chávez

Quedando un total de 47.830,20 empresas en el Universo de la investigación

3.5.2 MUESTRA

Para el cálculo de tamaño de muestra cuando el universo es finito, es decir contable y la variable de tipo categórica, primero debe conocer "N" ó sea el número total de casos esperados ó que ha habido en años anteriores, para eso deben revisar los datos estadísticos. Si la población es finita, es decir conocemos el total de la población y deseásemos saber cuántos del total tendremos que estudiar la fórmula sería: Donde:

$$\frac{k^2 N p q}{e^2 (N - 1) + k^2 p q}$$

- N = Total de la población
- $Z_{\alpha} = 1.96$ al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- d = precisión (en su investigación use un 5%).

Para la muestra de empresas se tomaron los criterios de exclusión, considerando la muestra conformada como sigue:

Tabla 9. Muestra real de la investigación

Guayaquil	Sector de Mas de 100 MIL USD
Sector comercial	11
Sector Industrial	104
Total Muestra	115

Fuente: DIEE, Ekos empresarial, 2016
Elaborado por: Esteffanys Chávez

En cuanto al Universo del Abogados, se consideró que existen a nivel Nacional, y por información del Consejo de la Judicatura (2017), un total de 59624 abogados registrados en

ejercicio activo a nivel nacional, mientras que para Quito que mantiene un total de 16.296 representando un 27.3 %, para Guayaquil existe un total de 12.687 que representan 21.3%, mientras que en el resto del país existen alrededor de 30.641 abogados con una participación del 51.4%.

Tabla 10. Universo de Abogados de la investigación

Abogados Universo		
Quito	16.296	27,30%
Guayaquil	12.687	21,30%
Otros	30.641	51,40%
Total	59.624	100,00%

Fuente: Consejo de la Judicatura
Elaborado por: Esteffanys Chávez

En la siguiente tabla se realizará un ejercicio que nos permitirá cuantificar el número de abogados a los que debemos realizarles las encuestas, considerando un margen de error medio con un nivel de confianza del 90%.

Tabla 11. Matriz de tamaños muestrales para el cálculo de Abogados

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos márgenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	12.687
--------------------------------	---------------

← Escriba aquí el tamaño del universo

p [probabilidad de ocurrencia]	0,5
---------------------------------------	------------

← Escriba aquí el valor de p

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0,05	1,64
95%	0,025	1,96
97%	0,015	2,17
99%	0,005	2,58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_o = p*(1-p)* \left(\frac{Z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 12687 con una p de 0,5

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%
90%	67	82	104	136	184	263	407	706	1.484	4.395
95%	95	117	148	193	261	373	573	984	2.019	5.466
97%	117	144	181	236	319	454	695	1.186	2.389	6.106
99%	164	202	255	331	446	632	961	1.614	3.133	7.199

Fuente: Hernández, R. Fernández, Metodología de la investigación

Elaborado por: Esteffany Chávez

Para fines de la presente investigación y dada la naturaleza del objeto investigado, se ha tomado una muestra con un nivel de confianza del 90% con el 5% de error el cual da un total de 263 abogados para los cuales aplica las encuestas con 10 preguntas relacionadas al tema.

3.6 RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS

Tabla 12. Encuesta aplicada a los representantes de las empresas importadoras del sector comercial e industrial de la ciudad de Guayaquil sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Preguntas	En desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo
1. ¿Está de acuerdo Ud. con la aplicación del Régimen legal del ISD aplicable en el Ecuador?	93%	5%	2%
2. ¿Está de acuerdo Ud. con el tipo de exoneraciones del ISD establecidos en el Régimen Legal?	70%	17%	13%
3. ¿Está de acuerdo Ud. en que el volumen de sus ventas ha disminuido a causa de la aplicación del ISD?	18%	31%	51%
4. ¿Está de acuerdo Ud. que uno de los factores en el aumento de precio de venta al público (PVP) es por la aplicación del ISD?	20%	27%	53%
5. ¿Está de acuerdo Ud. con el Régimen del Plan Nacional del Buen Vivir el cual promueve la productividad en el Ecuador?	19%	27%	54%
6. ¿Está de acuerdo Ud. que la excesiva carga tributaria afecta la productividad en el sector Comercial e Industrial?	10%	20%	70%
7. ¿Está de acuerdo Ud. que haya una disminución en el Impuesto a la Salida de Divisas para los sectores del Comercio e Industria?	2%	16%	82%
8. ¿Está de acuerdo Ud. que el trámite para la exoneración del ISD violenta el Principio Tributario de la Simplicidad Administrativa establecido en el Art. 300 de la Constitución?	7%	15%	78%
9. ¿Está de acuerdo Ud. que la materia prima de su negocio se abarataría si se elimina el ISD?	6%	20%	74%
10. ¿Está de acuerdo Ud. en que la aplicación del ISD afecta la inversión extranjera en el Comercio y la Industria en la Ciudad de Guayaquil?	17%	4%	79%

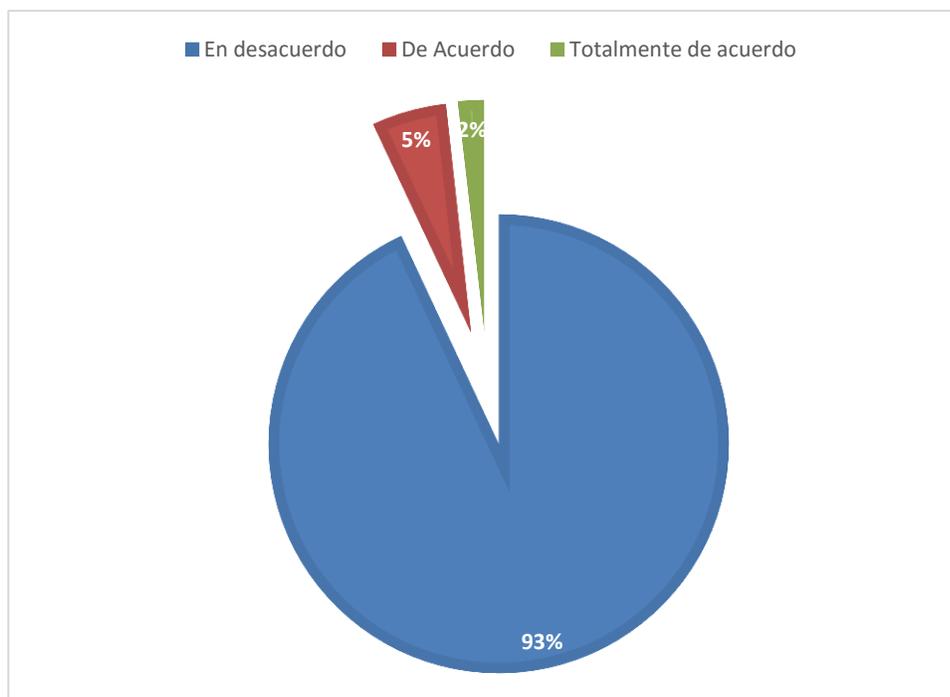
1. ¿Está de acuerdo Ud. con la aplicación del Régimen legal del ISD aplicable en el Ecuador?

Tabla 13. Aplicación del Régimen Legal del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	107	93%
De Acuerdo	6	5%
Totalmente de acuerdo	2	2%
Total	115	100%

*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 5. Aplicación del Régimen Legal del ISD



*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El resultado de la presente encuesta nos demuestra que existe una cantidad significativa de empresas que no están conforme con el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

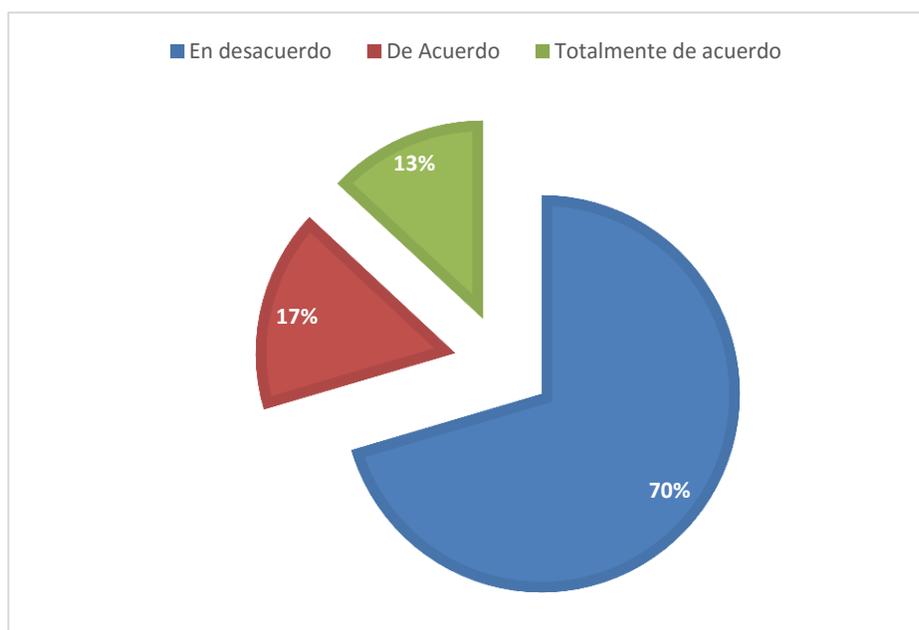
2. ¿Está de acuerdo Ud. con el tipo de exoneraciones del ISD establecidos en el Régimen Legal?

Tabla 14. Sobre el tipo de exoneraciones del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	81	70%
De Acuerdo	19	17%
Totalmente de acuerdo	15	13%
Total	115	100%

*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 6. Sobre el tipo de exoneraciones del ISD



*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El resultado final nos indica que el 70% de las empresas no están de acuerdo con el tipo de exoneraciones del ISD ya que esto beneficia a un grupo minoritario de importadores.

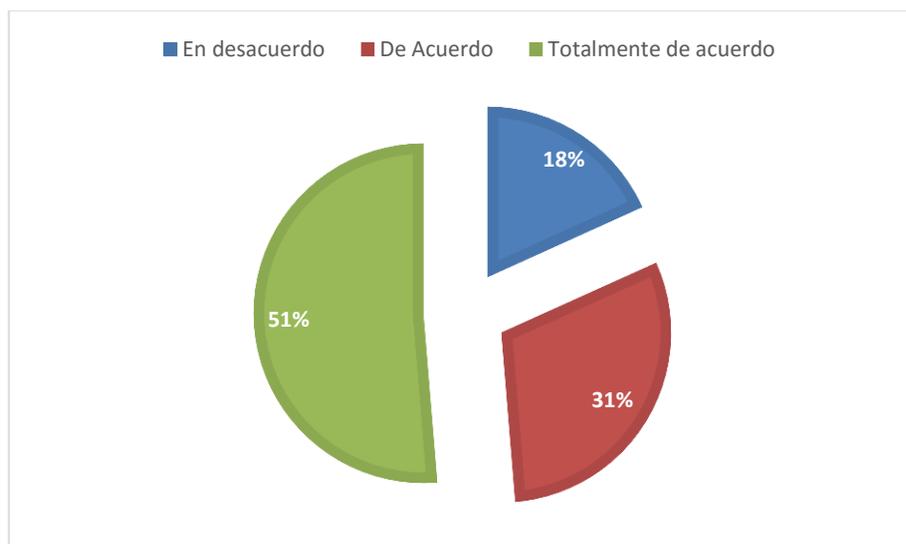
3. ¿Está de acuerdo Ud. en que el volumen de sus ventas ha disminuido a causa de la aplicación del ISD?

Tabla 15. Sobre el Volumen de ventas a causa del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	21	18%
De Acuerdo	35	30%
Totalmente de acuerdo	59	51%
Total	115	100%

Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Figura 7. Sobre el Volumen de ventas a causa del ISD



Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Análisis e interpretación de resultados

A pesar del 51% de los encuestados dijeron estar totalmente de acuerdo existe un 18% en desacuerdo, esto es debido a la demanda del mercado y a pesar que los costos para el consumidor final han subido sigue predominando el factor de la necesidad del usuario.

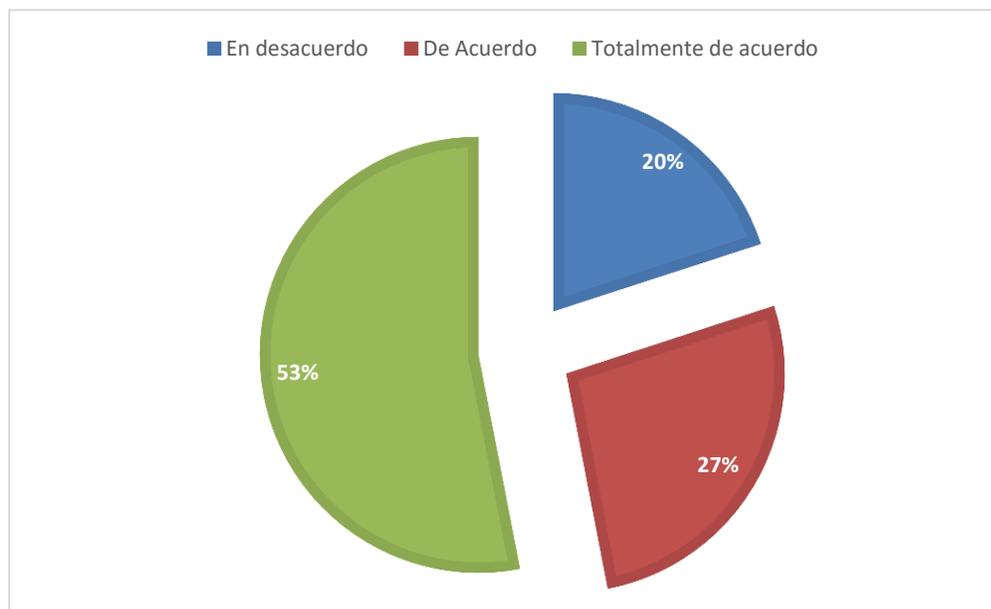
Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	23	20%
De Acuerdo	31	27%
Totalmente de acuerdo	61	53%
Total	115	100%

4. ¿Está de acuerdo Ud. que uno de los factores en el aumento de precio de venta al público (PVP) es por la aplicación del ISD?

Tabla 16. Sobre el factor del aumento de precio de venta

Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Figura 8. Sobre el factor del aumento de precio de venta



Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Análisis e interpretación de resultados

Los representantes de las empresas tanto comerciales como industriales consideran que el ISD es uno de los factores por el cual es necesario que el producto final incremente cierto porcentaje ya que las empresas no pueden asumir estos costos.

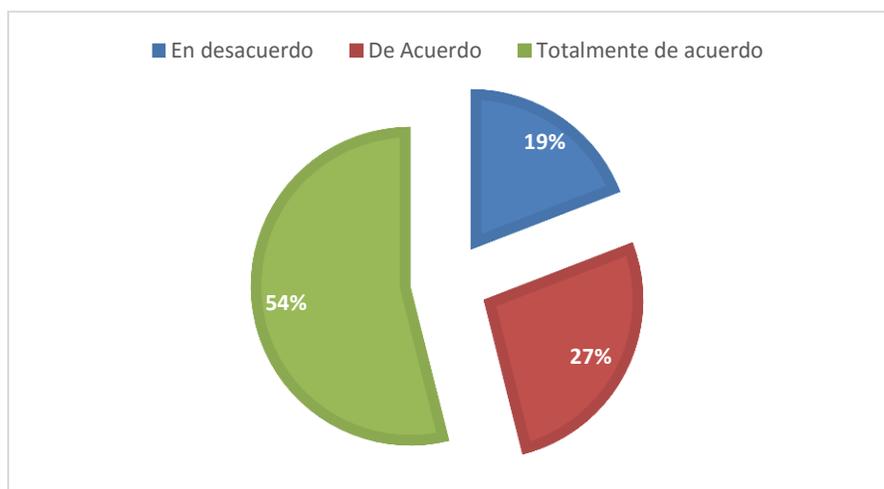
5. ¿Está de acuerdo Ud. con el Régimen del Plan Nacional del Buen Vivir el cual promueve la productividad en el Ecuador?

Tabla 17. Sobre el Régimen Nacional del Buen Vivir

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	22	19%
De Acuerdo	31	27%
Totalmente de acuerdo	62	54%
Total	115	100%

*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 9. Sobre el Régimen Nacional del Buen Vivir



*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El Régimen del Plan Nacional del Buen Vivir fue creado por el actual gobierno para ser un modelo a seguir, el cual en su objetivo 10 promueve el impulso de la matriz productiva y que según los encuestados se ve truncado por los impuestos.

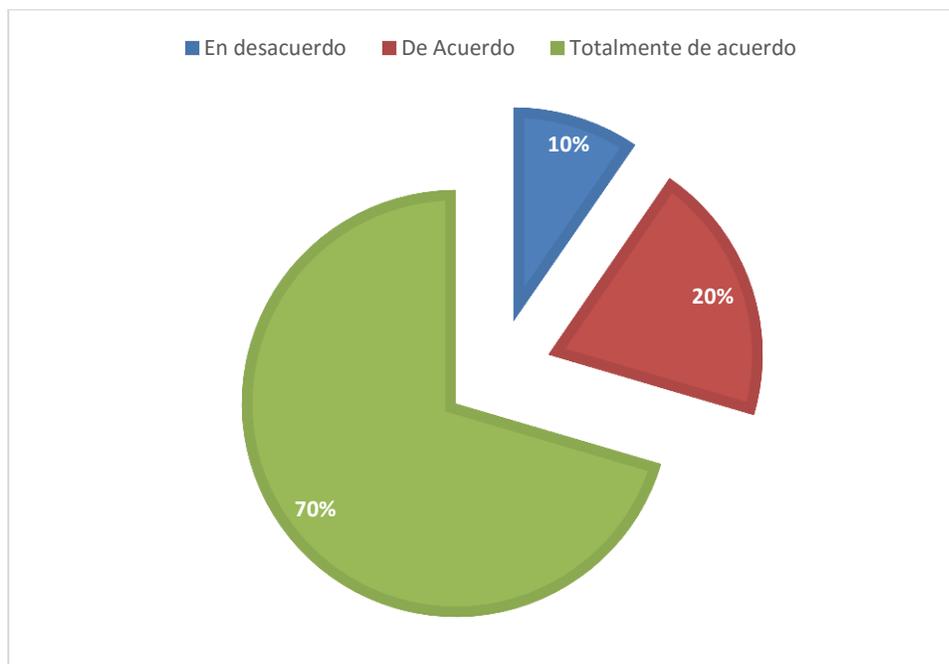
6. ¿Está de acuerdo Ud. que la excesiva carga tributaria afecta la productividad en el sector Comercial e Industrial?

Tabla 18. Sobre la excesiva carga tributaria

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	11	10%
De Acuerdo	23	20%
Totalmente de acuerdo	81	70%
Total	115	100%

*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 10. Sobre la excesiva carga tributaria



*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El 70% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo a que la excesiva carga tributaria no solo afecta a la productividad, sino que conllevan a reacciones inmediatas en el consumidor final como encarecer el producto o su exagerado precio.

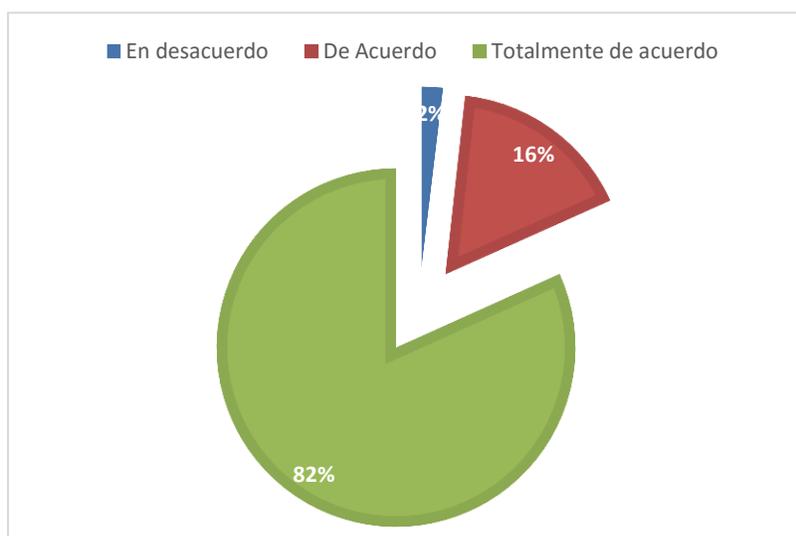
7. ¿Está de acuerdo Ud. que haya una disminución en el Impuesto a la Salida de Divisas para los sectores del Comercio e Industria?

Tabla 19. Sobre la disminución del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	2	2%
De Acuerdo	19	17%
Totalmente de acuerdo	94	82%
Total	115	100%

*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez.*

Figura 11. Sobre la disminución del ISD



*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez.*
Análisis e interpretación de resultados

El 82% de las empresas encuestadas sugirió que la reforma debería tomársela con carácter urgente ya que si bien es cierto no es el único impuesto con el que deben cumplir, una disminución al ISD sería un incentivo para todos los sectores económicos.

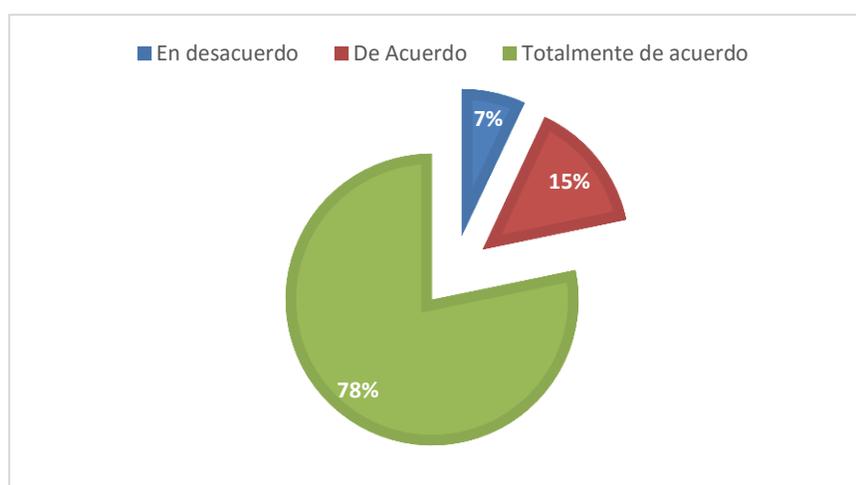
8. ¿Está de acuerdo Ud. que el trámite para la exoneración del ISD violenta el Principio Tributario de la Simplicidad Administrativa establecido en el Art. 300 de la Constitución?

Tabla 20. Sobre el trámite para la exoneración del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	8	7%
De Acuerdo	17	15%
Totalmente de acuerdo	90	78%
Total	115	100%

*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 12. Sobre el trámite para la exoneración del ISD



*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

Según la constitución la simplicidad administrativa es uno de los principios que amparan a las personas naturales y jurídicas pero cada vez resultan más engorrosos realizar gestiones tributarias debido a su complejidad.

9. ¿Está de acuerdo Ud. que la materia prima de su negocio se abarataría si se reduce el ISD?

Tabla 21. Sobre la materia prima

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	7	6%
De Acuerdo	23	20%
Totalmente de acuerdo	85	74%
Total	115	100%

Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras

Elaborado por: Esteffanys Chávez

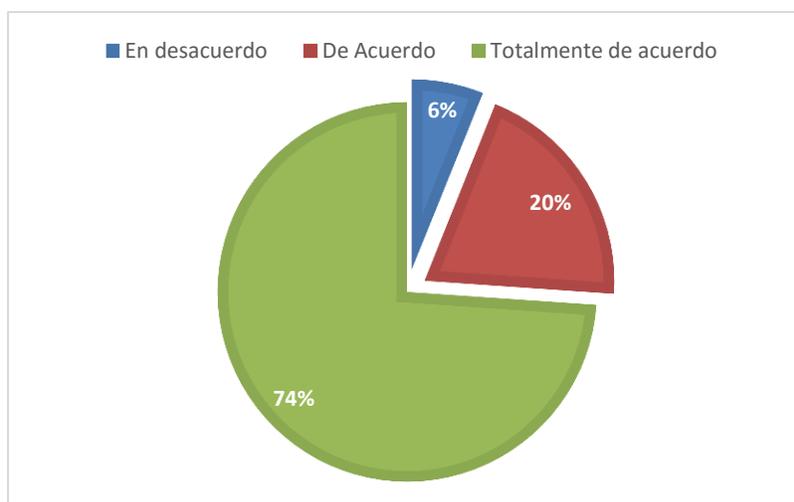


Figura 13. Sobre la materia prima

Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras

Elaborado por: Esteffanys Chávez

Análisis e interpretación de resultados

El 74% de los representantes de las empresas del sector comercial e industrial consideran que al reducir el ISD podrían ser mucho más competitivos no solo para el mercado ecuatoriano sino para los inversionistas extranjeros, lo que nos beneficiaría mucho más.

10. ¿Está de acuerdo Ud. en que la aplicación del ISD afecta la inversión extranjera en el Comercio y la Industria en la Ciudad de Guayaquil?

Tabla 22. Sobre la afectación de la inversión extranjera a causa del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	20	17%
De Acuerdo	4	3%
Totalmente de acuerdo	91	79%
Total	115	100%

*Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

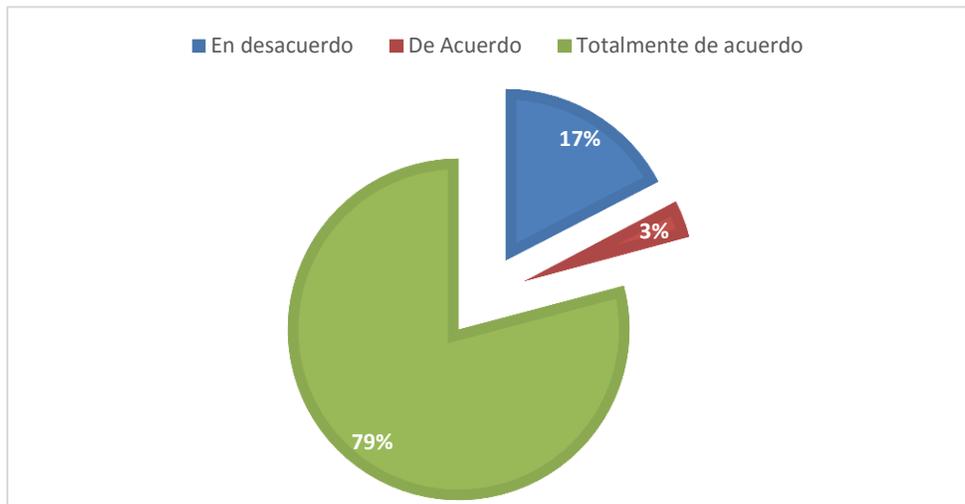


Figura 14. Sobre la afectación de la inversión extranjera a causa del ISD

Fuente: Encuestas a representantes de las empresas importadoras

Análisis e interpretación de resultados

El Impuesto a la salida de divisas del 5% no es atractivo para las grandes empresas del exterior que quieren invertir en el Ecuador sabiendo que no podrán sacar sus réditos sin antes pasar por un proceso tributario el cual no solo les impondrán lo que deben sacar, sino que en base al valor tendrán que pagar un tributo.

3.6.2 Encuesta a Abogados

Tabla 23. Encuesta aplicada a los Abogados de la Ciudad de Guayaquil sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Preguntas	En Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo
1. ¿Está de acuerdo Ud. con la aplicación del Régimen legal del ISD vigente en el Ecuador?	88%	5%	8%
2. ¿Está de acuerdo Ud. con el Plan Nacional del Buen Vivir el cual promueve la productividad en el Ecuador?	82%	14%	4%
3. ¿Está de acuerdo Ud. que la normativa vigente sobre el ISD, afecta directamente la economía de los sectores del Comercio e Industria?	3%	5%	92%
4. ¿Está de acuerdo Ud. que el ISD, puede no solo incidir en la capacidad económica de las empresas e industrias sino además en la tasa laboral que estos poseen?	6%	3%	92%
5. ¿Está de acuerdo Ud. que la excesiva carga tributaria afecta la productividad en el sector Comercial e Industrial ?	12%	23%	65%
6. ¿Está de acuerdo Ud. que reformar la normativa con relación al ISD impulsaría los sectores del Comercio e Industria?	4%	15%	81%
7. ¿Está de acuerdo Ud. que se proponga una tarifa adecuada al ISD, orientada a la regulación de la salida de Divisas evitando la desproporción de la recaudación?	5%	23%	72%

8. ¿Está de acuerdo Ud. que el trámite para la exoneración del ISD violenta el Principio Tributario de la Simplicidad Administrativa establecido en el Art. 300 de la Constitución?	7%	17%	76%
9. ¿Está de acuerdo Ud. en que la aplicación del ISD afecta la inversión extranjera en el Comercio y la Industria en la Ciudad de Guayaquil?	16%	8%	76%
10. ¿ Está de acuerdo Ud. que el imponer mayores porcentajes a la salida de divisas genera desventajas competitivas en el mercado nacional?	7%	5%	88%

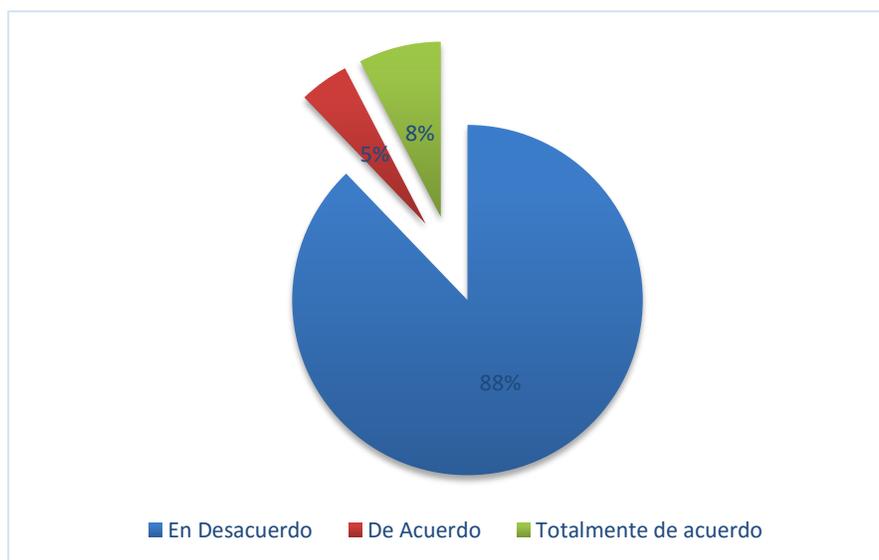
1. ¿Está de acuerdo Ud. con la aplicación del Régimen legal del ISD vigente en el Ecuador?

Tabla 24. Sobre la aplicación del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	231	88%
De Acuerdo	12	5%
Totalmente de acuerdo	20	8%
Total	263	100%

*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 15. Sobre la aplicación del ISD



*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

Es contundente que la aplicación del régimen legal del ISD requiere una revisión en detalle para mejorar su aplicabilidad, ya que solo el 8% indicó estar totalmente de acuerdo

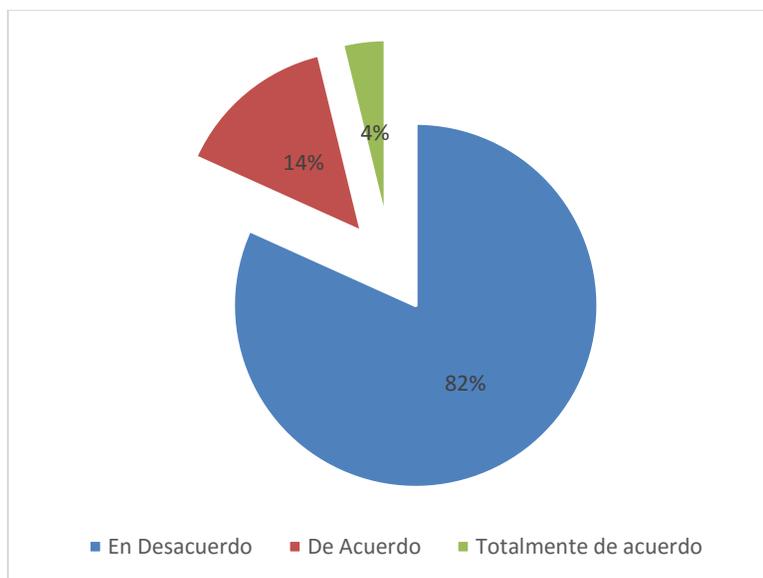
2. ¿Está de acuerdo Ud. que el ISD apunta al Plan Nacional del Buen Vivir el cual promueve la productividad en el Ecuador?

Tabla 25. Sobre el Plan Nacional del Buen Vivir

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	215	82%
De Acuerdo	38	14%
Totalmente de acuerdo	10	4%
Total	263	100%

*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 16. Sobre el Plan Nacional del Buen Vivir



Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados

Elaborado por: Esteffanys Chávez

Análisis e interpretación de resultados

Considerando estos resultados, es evidente que el Plan Nacional del Buen Vivir tiene una gran aceptación ya que impulsa el desarrollo y promueve la productividad en el Ecuador pero que no se está cumpliendo lo que la normativa señala ya que el ISD obstaculiza este objetivo.

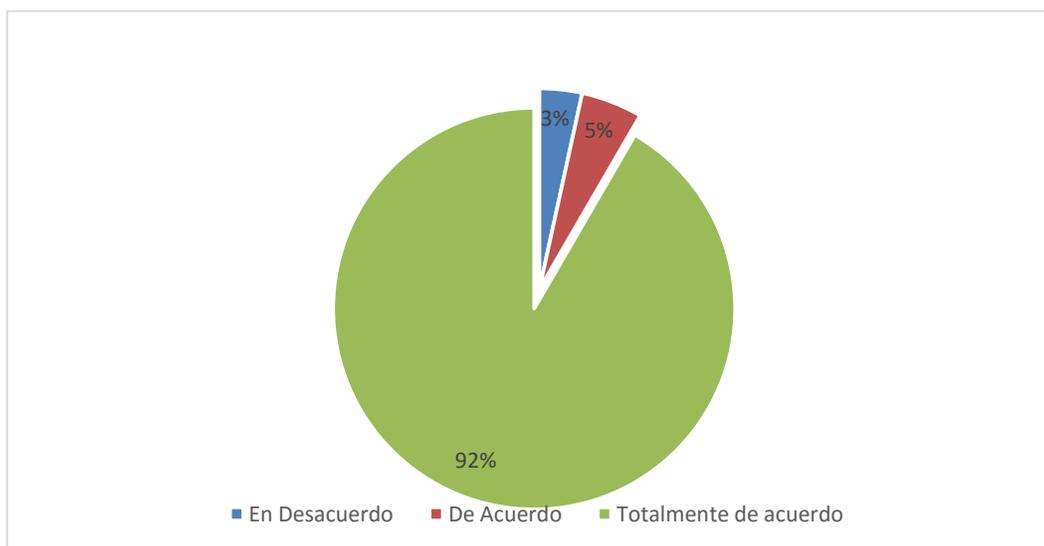
3. ¿Está de acuerdo Ud. que la normativa vigente sobre el ISD, afecta directamente la economía de los sectores del Comercio e Industria?

Tabla 26. Sobre la Normativa vigente del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	9	3%
De Acuerdo	13	5%
Totalmente de acuerdo	241	92%
Total	263	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Figura 17. Sobre la Normativa vigente del ISD



*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El 92% de los abogados encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo debido a que entre más impuestos gravados menos actividad comercial e industrial existe, reduciendo significativamente las plazas de empleos.

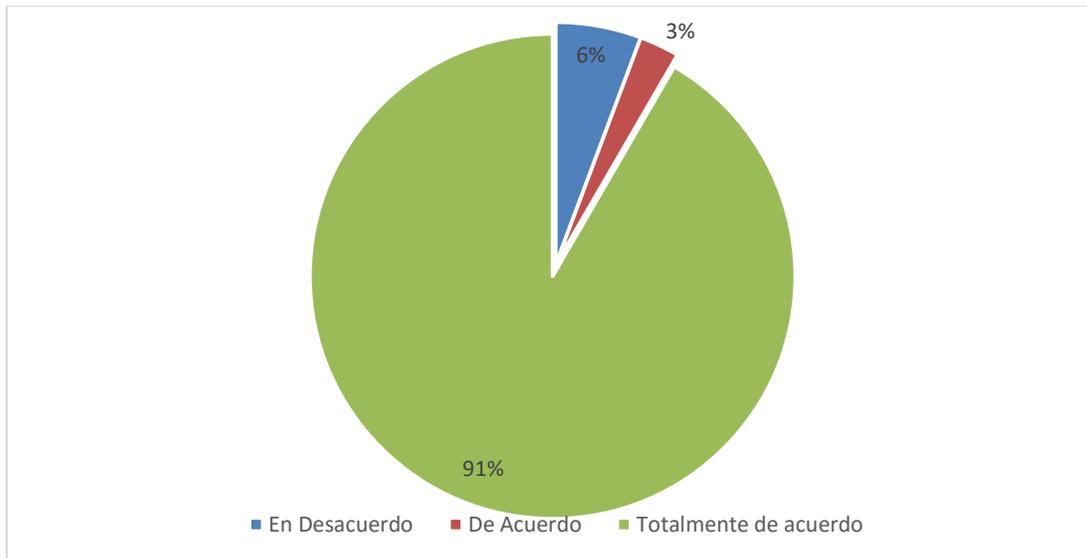
4. ¿Está de acuerdo Ud. en que el ISD, puede no solo incidir en la capacidad económica de las empresas e industrias sino además en la tasa laboral que estos poseen?

Tabla 27. Sobre la incidencia del ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	15	6%
De Acuerdo	7	3%
Totalmente de acuerdo	241	92%
Total	263	100%

*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 18. Sobre la incidencia del ISD



*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El 91% de los abogados encuestados dijeron estar totalmente de acuerdo debido a que consideran que este tipo de impuestos no incentiva a los sectores económicos, obligándolos a cerrar sus almacenes o plantas de producción.

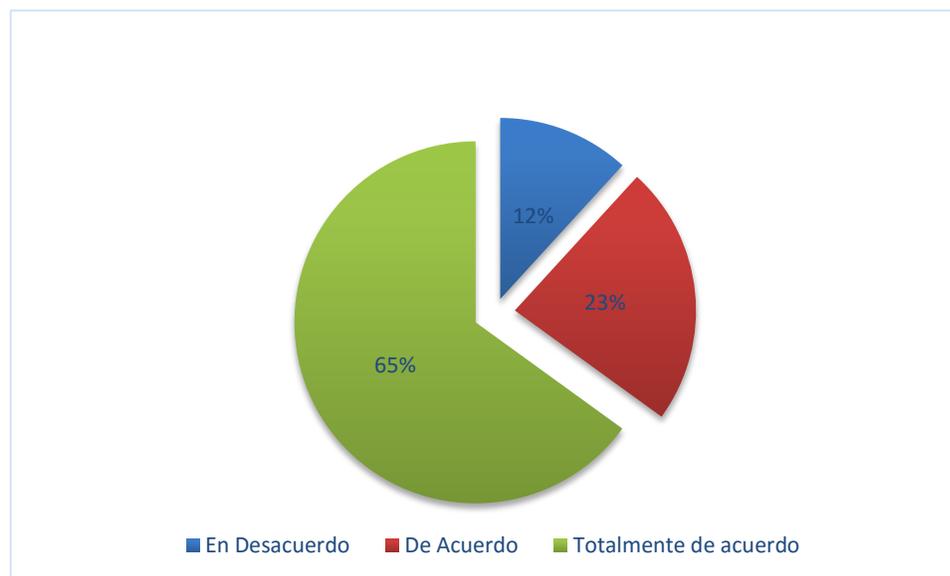
5. ¿Está de acuerdo Ud. que la excesiva carga tributaria afecta la productividad en el sector Comercial e Industrial?

Tabla 28. Sobre la excesiva carga tributaria

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	31	12%
De Acuerdo	61	23%
Totalmente de acuerdo	171	65%
Total	263	100%

*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 19. Sobre la excesiva carga tributaria



*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El 65% de los abogados encuestados confirmó estar totalmente de acuerdo con que el exceso tributario el cual afecta gravemente la productividad del sector comercial e industrial no solo en la ciudad de Guayaquil sino a nivel Nacional.

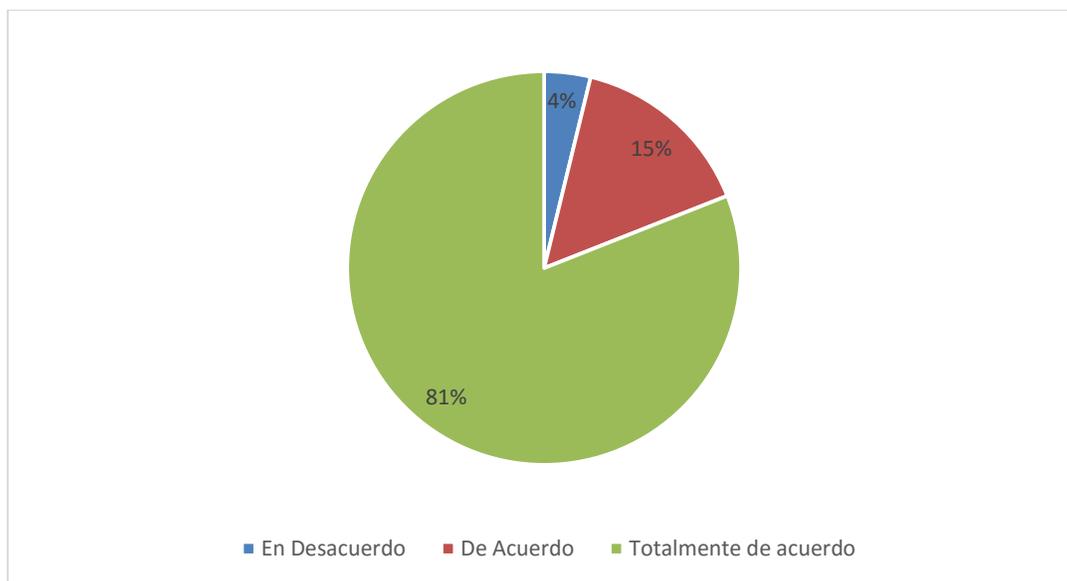
6. ¿Está de acuerdo Ud. que Reformar la normativa con relación al ISD impulsaría los sectores del Comercio e Industria?

Tabla 29. Sobre la Reforma Tributaria

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	10	4%
De Acuerdo	40	15%
Totalmente de acuerdo	213	81%
Total	263	100%

*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 20. Sobre la reforma tributaria



*Fuente: Encuestas a Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

De acuerdo a al 81% de los encuestados quienes manifiestan estar totalmente de acuerdo con una reforma al ISD debería considerarse no solo la fuga de capitales sino la productividad en el Ecuador que beneficiaría rotundamente a cada uno de los ciudadanos y ciudadanas.

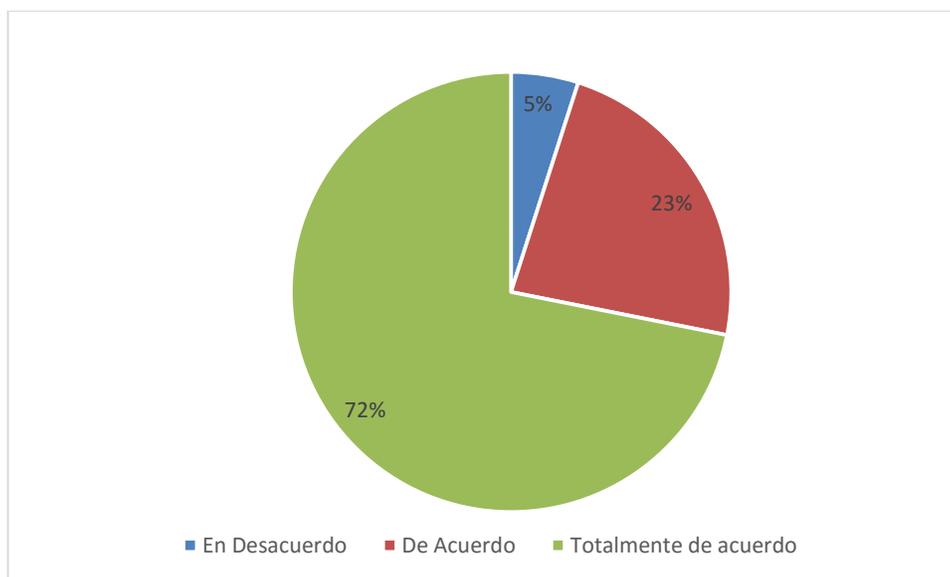
7. ¿Está de acuerdo que se proponga una tarifa adecuada al ISD, orientada a la regulación de la salida de Divisas evitando la desproporción de la recaudación?

Tabla 30. Sobre proponer una tarifa adecuada al ISD

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	13	5%
De Acuerdo	61	23%
Totalmente de acuerdo	189	72%
Total	263	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Figura 21. Sobre proponer una tarifa adecuada al ISD



Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Análisis e interpretación de resultados

El 72% de los Abogados estuvieron totalmente de acuerdo debido a que sería mucho más beneficioso para los sectores económicos y para la efectiva recaudación del SRI plantear una tarifa acorde a la economía actual del País.

8. ¿Está de acuerdo Ud. que el trámite para la exoneración del ISD violenta el Principio Tributario de la Simplicidad Administrativa establecido en el Art. 300 de la Constitución?

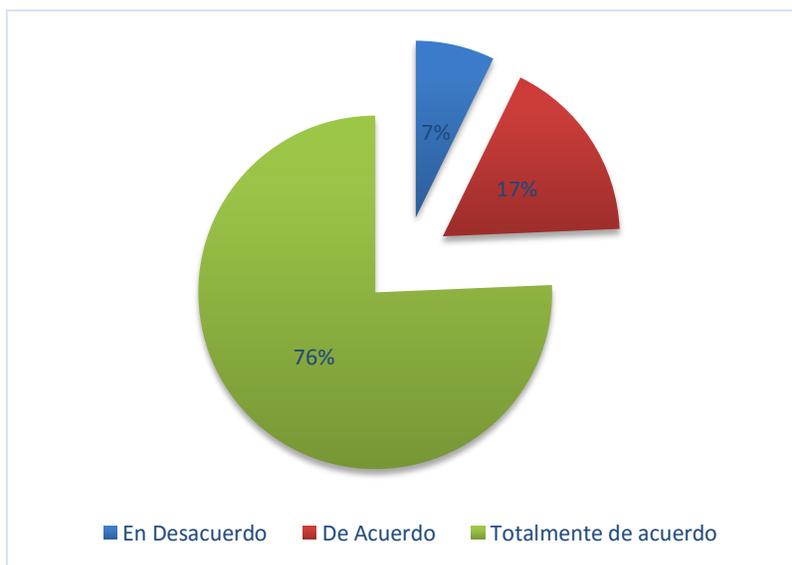
Descripción	No. De Respuestas	%
-------------	-------------------	---

En desacuerdo	19	7%
De Acuerdo	45	17%
Totalmente de acuerdo	199	76%
Total	263	100%

Tabla 31. Sobre el trámite para la exoneración del ISD

Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Figura 22. Sobre el trámite para la exoneración del ISD



Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez

Análisis e interpretación de resultados

Más del 76% confirmó que los principios administrativos no están cumpliéndose a cabalidad perjudicando no solo a las empresas del sector comercial e industrial sino al mismo ente recaudador debido a su falta de eficacia al momento de recaudar los tributos.

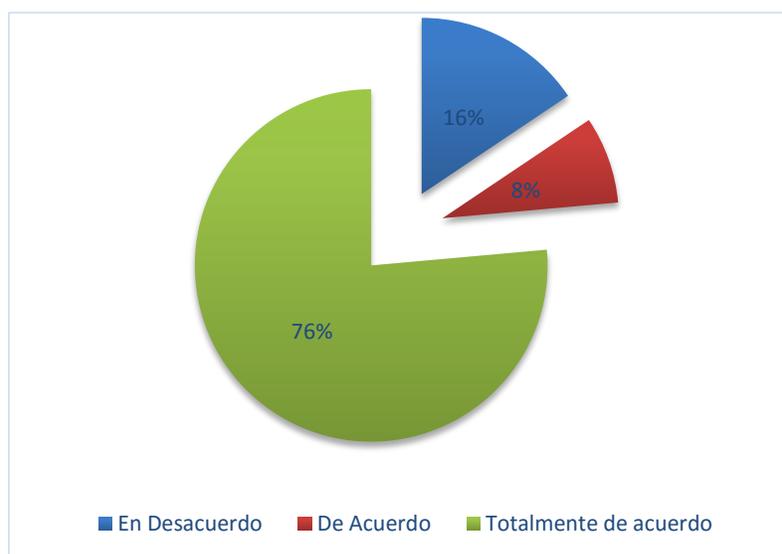
9. ¿Está de acuerdo Ud. en que la aplicación del ISD afecta la inversión extranjera en el Comercio y la Industria en la Ciudad de Guayaquil?

Tabla 33. Sobre la incidencia del ISD sobre la inversión extranjera

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	41	16%
De Acuerdo	21	8%
Totalmente de acuerdo	201	76%
Total	263	100%

*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Figura 24. Sobre la incidencia del ISD sobre la inversión extranjera



*Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados
Elaborado por: Esteffanys Chávez*

Análisis e interpretación de resultados

El 76% de los encuestados señalan estar totalmente de acuerdo con el especialista tributario Vicente Albornoz quien manifestó “*que los dueños de capitales tienen miedo de invertir en Ecuador ya que el trato que se les otorga no es bueno*” (Albornoz, s.f.). Este criterio lo emite basándose en las continuas reformas laborales y tributarias que ha realizado el Gobierno. Las que, según el especialista; ahuyentan a los inversionistas y éstos prefieren ir a los países vecinos.

10. ¿Está de acuerdo que el imponer mayores porcentajes a la salida de divisas genera desventajas sobre la competitividad en el mercado nacional?

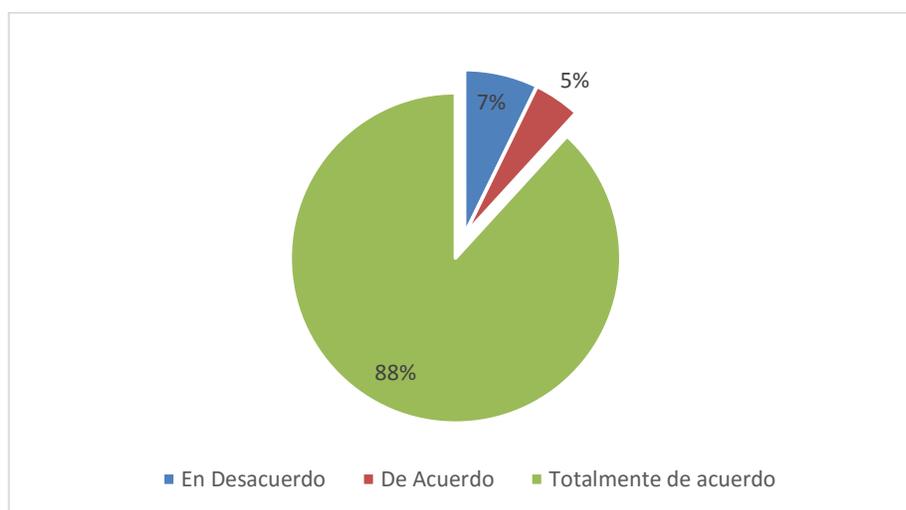
Tabla 34. Sobre las desventajas por las tarifas impuestas del ISD

Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados

Descripción	No. De Respuestas	%
En desacuerdo	19	7%
De Acuerdo	12	5%
Totalmente de acuerdo	232	88%
Total	263	100%

Elaborado por: Esteffanys Chávez

Figura 25. Sobre las desventajas por las tarifas impuestas del ISD



Fuente: Encuestas realizadas a los Abogados

Elaborado por: Esteffanys Chávez

Análisis e interpretación de resultados

El 81% de los abogados se inclinaron por estar totalmente de acuerdo a que, si es mayor la tarifa de impuestos cualquiera que esta sea, no solo perjudicará la competitividad interna sino afectará al momento de querer exportar su producto y este sea mucho más caro que el de los países vecinos, ya que el impuesto se verá reflejado en el precio final.

3.7 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Ab. Victor Hugo Calderón – Entrevistado 1

Ab. Wagner Salazar- Entrevistado 2

Ab. Jorge Muñoz- Entrevistado 3

Ab. Walter Jaramillo – Entrevistado 4

1. ¿Cuál es la repercusión tributaria que tiene el impuesto a la salida de divisas en el sector importador comercial e industrial?

E1: (...) obviamente en el aumento de la carga tributaria sobre los comerciantes e industriales, la cual obligatoriamente prevé el aumento de costos en los productos importados y por ende la disminución de ventas.

E2: Disminución del volumen de ventas, la oferta se restringe por los altos costos de los productos e insumos importados.

E3. Al existir un aumento de impuestos que afecta directamente el sector comercial e industrial sencillamente bajaría el nivel de importaciones, lo que afectaría gravemente al comercio y la industria ya que en ambos escenarios esta actividad es lo que mantiene el negocio, estoy seguro que en los actuales momentos es necesario una reforma.

E4. El ISD encarece los productos ya que los importadores lo transfieren el pago de impuestos hacia el consumidor final.

2. Desde su perspectiva, ¿Cuál serían las ventajas y desventajas en la modificación del ISD?

E1: En las circunstancias actuales y las que se pronostican para los próximos años, el impacto sería fuerte y más en los estratos económicos más bajos, pues habría una fuga de capitales debido a la mala calificación del riesgo país.

E2: Mayor flujo de capital y financiamiento para las empresas.

E3. Considero que una reforma al impuesto de la salida de Divisas sería más conveniente y estratégico tanto para el Estado como para los sectores económico e inversionistas extranjeros.

E4. Desde el punto de vista financiero mucho de los capitales se irían al exterior, pero también existe el efecto que las inversiones del extranjero tratarían de ingresar libremente ya que no existiría la barrera tributaria para sacar las divisas al exterior, en la parte comercial e industrial la salida de divisas generaría una repercusión favorable, ya que los productos ingresarían con un costo menor dentro del mercado ecuatoriano favoreciendo al consumidor final. En caso de que la tarifa continúe siendo alta (5%) habrá menos inversión extranjera perjudicando a todos los sectores económicos, tal cual lo explica la siguiente tabla;

Tabla 34. Inversión extranjera desde el 2008 al 2012

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA POR RAMA DE ACTIVIDAD					
Expresado en miles de dólares					
Rama de actividad económica	2008	2009	2010	2011	2012
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	20,439	52,264	10,628	406	17,792
Comercio	119,946	84,163	93,473	77,594	82,976
Construcción	49,352	0	27,774	50,068	31,112
Electricidad, gas y agua	0	3,008	0	0	46,853
Explotación de minas y canteras	244,115	5,802	178,001	379,202	224,945
Industria manufacturera	197,998	117,729	118,103	119,706	142,311
Servicios comunales, sociales y personales	13,171	18,139	22,611	27,824	1,699
Servicios prestados a las empresas	142,259	0	68,015	43,801	39,455
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	277,275	64,238	0	0	4,180
Total Inversión Extranjera Directa	1,064,555	345,344	518,606	698,602	591,323

Fuente: BCE, ARCH, SHE, SIGADE y SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS

Elaborado por: José Goya Flores, CPA/ Vanessa Arias Zúñiga, CPA

3. ¿Considera Ud., que el trámite para la exoneración del impuesto a la salida de divisas violenta el principio tributario de la simplicidad administrativa establecido en el art. 300 de la Constitución?

E1: No, porque debemos recordar que no es el único principio que existe, y, este se debe ponderar frente a otros principios constitucionales que al final deben prevalecer, tales como mantener el equilibrio en las finanzas públicas, para que no se afecte la economía ciudadana.

E2: Si lo violenta. Los procesos administrativos para la determinación de obligaciones tributarias deben ser lo más sencillos y eficaces.

E3. Considero que no se está realizando un procedimiento rápido ni eficaz, lo que desanima al comercio e industria a la importación, son precisamente este tipo de eventualidades lo que crea una mala reputación al Servicio de Rentas Internas. El cambio debe ser interno para que estos procedimientos sean lo más simple posible tal como lo indica la Constitución.

E4. Si violenta por que el procedimiento administrativo para la devolución del ISD al convertirse en un crédito tributario a la importación de materia prima e insumos se genera un trámite engorroso para la devolución de este mismo crédito tributario, llega a tomar meses dicha devolución.

4. Si pudiera modificar el marco legal que sustenta el ISD, ¿Cuál sería la reforma al respecto?

E1: Que se vaya bajando gradualmente, dependiendo de la disponibilidad de la divisa, en el sistema interno.

E2: Considerar que una reforma al ISD impulsará favorablemente los sectores económicos del País.

E3. Que se analice la posibilidad de una disminución al ISD para que continúe la figura de regulación mas no de recaudación

E4. Yo aplicaría únicamente este impuesto al sector Bancario- Financiero generando un incentivo tributario a favor de los inversionistas extranjeros, exonerando de este impuesto los 5 primeros años para que estos inversionistas extranjeros puedan transferir el valor de la inversión al lugar de origen quedando de esta manera las utilidades dentro del país. Otra reforma eliminar el pago del impuesto de la salida de divisas al sector de comercio exterior el cual no se lo cobraría en la compra de bienes y servicios realizados en el exterior abaratando el costo del producto al consumidor final. Tomando como referencia el siguiente escenario;

Tabla 35. Propuesta de Exoneración de ISD por Inversión Extranjera

Rama de actividad económica	Inversión Extranjera Base			Inversión Extranjera Media			Inversión Extranjera Alta		
	Inversión USDS.	Porcentaje ISD	Años de exoneración	Inversión USDS.	Porcentaje ISD	Años de exoneración	Inversión USDS.	Porcentaje ISD	Años de exoneración
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	10,000,000	0.5%	5 años	17,500,000	0.5%	7 años	30,000,000 en adelante	0.5%	10 años
Comercio	50,000,000	2.0%	5 años	87,500,000	2.0%	7 años	150,000,000 en adelante	2.0%	10 años
Construcción	50,000,000	2.0%	5 años	87,500,000	2.0%	7 años	100,000,000 en adelante	2.0%	10 años
Electricidad, gas y agua	50,000,000	0.5%	5 años	87,500,000	0.5%	7 años	150,000,000, en adelante	0.5%	10 años
Explotación de minas y canteras	100,000,000	0.5%	5 años	175,000,000	0.5%	7 años	250,000,000 en adelante	0.5%	10 años
Industria manufacturera (MP/Bienes de Capital)	75,000,000	0.5%	5 años	131,250,000	0.5%	7 años	250,000,000 en adelante	0.5%	10 años
Servicios comunales, sociales y personales	20,000,000	2.0%	5 años	35,000,000	2.0%	7 años	75,000,000 en adelante	2.0%	10 años
Servicios prestados a las empresas	20,000,000	2.0%	5 años	35,000,000	2.0%	7 años	75,000,000 en adelante	2.0%	10 años
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	20,000,000	2.0%	5 años	35,000,000	2.0%	7 años	75,000,000 en adelante	2.0%	10 años
Tecnología	25,000,000	0.5%	5 años	43,750,000	0.5%	7 años	100,000,000 en adelante	0.5%	10 años

Fuente: Trabajo de Investigación “Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador”

Elaborado por: José Goya Flores, CPA/ Vanessa Arias Zúñiga, CPA

5. ¿Considera Ud., que la aplicación del impuesto a la salida de divisas apunta al plan Nacional del Buen Vivir en las actuales circunstancias en las que se encuentra el País?

E1: (...) la aplicación del ISD es una forma de proteger la dolarización.

E2: Con tributos altos no se fomenta la productividad, por lo que, se desconoce uno de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.

E3. Existe una total confusión sobre lo que quiere impulsar el Plan Nacional del Buen Vivir con lo que realmente se está dando en el Ecuador.

E4. No apunta al plan nacional del buen vivir, porque el impuesto de la salida de divisas al principio de lo creo para fines preventivos no recaudatorios, ahora se convierte en un impuesto recaudatorio estableciéndose en un tributo directo del comercio exterior, uno de los principios del buen vivir que es un derecho constitucional es que los ciudadanos deben de tener una vida digna, hay muchos productos que se importan y se encarecen por el impuesto de salida de divisas, haciendo inalcanzable su adquisición por parte de los sectores más pobres y vulnerables de este país, por tanto vulnera el derecho del buen vivir, sin embargo al convertirse en un impuesto recaudatorio estaría encaminándose al convertirse en fondos públicos para efectos de ser invertidos en los sectores sociales como en educación y salud siempre y cuando el estado los conduzca para este tipo de inversión y no al gasto corriente.

3.8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.8.1 CONCLUSIONES

1. Atendiendo al resultado de esta investigación y en base a los instrumentos aplicados a los representantes de los sectores del comercio e industria de la ciudad de Guayaquil en la pregunta no. 4. Dice: “¿Está de acuerdo Ud. que uno de los factores en el aumento de precio de venta al público (PVP) es por la aplicación del ISD”? el 80% tiene la tendencia de afirmar que, si existe un factor de incidencia en la aplicación del impuesto, en tanto que al encuestar a los Abogados en la pregunta no. 5 dice: “¿Está de acuerdo Ud. que la excesiva carga tributaria afecta la productividad en el sector Comercial? ellos se inclinan en un 77% a favor del impacto que ocasiona la aplicación del ISD y finalmente los expertos, sobre este mismo aspecto responde a la pregunta No. 1: “ ¿Cuál es la repercusión tributaria que tiene el impuesto a la salida de divisas en el sector importador comercial e industrial? La mayoría de ellos confirman que existe una repercusión que afecta directamente al consumidor final. En consecuencia, este resultado se orienta a responder el objetivo de la investigación planteada en nuestro estudio

2. Por otra parte, y en concordancia con el objetivo específico No.1 de la investigación donde se necesita determinar la incidencia del ISD en el Comercio e Industria los representantes de los sectores de comercio e industria respondieron a la pregunta No.3 ¿Está de acuerdo Ud. en que el volumen de sus ventas ha disminuido a causa de la aplicación del ISD? 82 % de los representantes de las empresas del sector comercial e industrial confirmaron estar totalmente de acuerdo, debido a que este impuesto, sumado a los demás impuestos que como empresas están obligados a reconocer (Impuesto a la Renta, IVA, etc.) les ha afectado directamente a la liquidez, primordialmente a las

empresas pequeñas y medianas que inician con capitales mínimos. Mientras que los Abogados encuestados respondieron a la pregunta No. 6. ¿Está de acuerdo Ud. que reformar la normativa relativa al ISD impulsaría los sectores del Comercio e Industria? El 96% confirmó estar totalmente de acuerdo concluyendo que con esta clase de incentivo es probable que el inversionista extranjero vea una oportunidad de traer su capital al Ecuador, generando incluso más fuentes de empleo. Por su parte la pregunta No.4 Realizada a los expertos tributarios dice; Si pudiera modificar el marco legal que sustenta el ISD, ¿Cuál sería la reforma al respecto? Los expertos consideran que este impuesto deberá de permanecer ya que actualmente constituye el único mecanismo efectivo de control para la fuga de capitales hacia el extranjero pero que se considere la reducción gradual dependiendo de la disponibilidad de la divisa, además de regresar a montos donde se incentive de manera económica al sector productivo y de inversiones, concluyendo que es importante hacer análisis profundos de la situación económica y actual del país donde los impuestos solventan parte del gasto social y donde la economía debe prevalecer con empresas que generen plazas de trabajo y sean fuente de competitividad hacia el mundo, ya que según resultados del INEC *en cuanto al comercio, el empleo formal, que en diciembre de 2015 estaba en 16,8%, bajó en diciembre de 2016 a 16,5%* (Vistazo , 2017)

3. En cuanto a la aplicación de políticas que promueve la productividad en el Ecuador, establecidas dentro del Plan Nacional del Buen Vivir, los encuestados se pronuncian: en el caso de los representantes del sector comercial e industrial contestan a la pregunta No. 5 que dice: ¿Está de acuerdo Ud. con el Régimen del Plan Nacional del Buen Vivir el cual promueve la productividad en el Ecuador? es necesario mencionar que un 81%

de los representantes del sector industrial y comercial están de acuerdo con el Régimen vigente para promover la productividad concebido como el Objetivo 10: Impulsar la transformación de la matriz productiva, mientras que los Abogados apuntan de manera positiva en la pregunta No. 2; ¿Está de acuerdo Ud. que el ISD apunta al Plan Nacional del Buen Vivir el cual promueve la productividad en el Ecuador? el 82% de encuestados estuvieron en desacuerdo debido a que no consideran coherente la norma con relación a los impuestos tributarios sugeridos, es por ello que los expertos tributarios en la pregunta No. 5 se pronuncian de la siguiente manera; ¿Considera Ud., que la aplicación del impuesto a la salida de divisas apunta al plan Nacional del Buen Vivir en las actuales circunstancias en las que se encuentra el País? respondiendo que con tributos altos no se fomenta la productividad, desconociendo de lleno uno de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir. Se concluye que el objetivo 10 que alude este análisis, donde se establece el ideal de una estructura productiva para diversificar, dinamizar la productividad y salir de la dependencia exportadora a través de la industria y el fortalecimiento, apoyado por la inversión pública y privada, pero que se ve en riesgo al momento de establecer la carga tributaria en cada eslabón de la cadena productiva, disminuyendo su verdadero alcance desde la carga tributaria.

4. Las exoneraciones del Impuesto a la Salida de Divisas, también ha sido fuertemente cuestionado, debido a las categorías utilizadas para el mismo. En este sentido, para el sector comercial e industrial y sus representantes, cuando se les formuló la pregunta 2 ¿Está de acuerdo Ud. con el tipo de exoneraciones del ISD establecidos en el Régimen Legal? El 70% declaró estar en desacuerdo con las exoneraciones, pues violentan la equidad tributaria ya que un grupo minoritario de importadores es beneficiado, así

mismo lo corroboran las respuestas de los abogados encuestados con la pregunta 8 que dice ¿Está de acuerdo Ud. que el trámite para la exoneración del ISD violenta el Principio Tributario de la Simplicidad Administrativa establecido en el Art. 300 de la Constitución?, donde el 93% tiene la tendencia a estar totalmente de acuerdo en que todo este proceso que gira en torno al ISD vuelve engorrosos los procesos administrativos y tributarios, complicando su aplicación y su retribución en el proceso administrativo, estos hechos fecundan la idea de una modificación al respecto, como las indicadas en respuesta a la pregunta No. 3 ¿Considera Ud., que el trámite para la exoneración del impuesto a la salida de divisas violenta el principio tributario de la simplicidad administrativa establecido en el art. 300 de la Constitución? Muchos de los expertos tributarios concluyeron que Si violenta el principio tributario ya que debería ser ágil y eficaz el procedimiento administrativo para la devolución del ISD el problema se genera al convertirse en un crédito tributario a la importación de materia prima e insumos se crea un trámite engorroso para la devolución de este mismo crédito tributario que inclusive llega a tomar meses dicha devolución.

5. La aplicación del ISD ha sido un tema debatido por todos los sectores empresariales, legales y de política que hay en Ecuador, y al momento de la aplicación de las encuestas, los resultados fueron similares para la pregunta No. 1 que dice: ¿Está de acuerdo Ud. con la aplicación del Régimen legal del ISD aplicable en el Ecuador?, donde el 93% de los representantes empresariales del sector industrial y comercial indicaron que estaban en desacuerdo con las medidas, por su parte los abogados encuestados respondieron a la pregunta No.1 ¿Está de acuerdo Ud. con la aplicación del Régimen legal del ISD vigente en el Ecuador? Con el 88% en contra de esta debido a

que no afecta únicamente a los sectores comercial e industrial de Guayaquil sino a nivel Nacional reduciendo significativamente la reactivación económica. Por ende, fue crucial realizar la pregunta no. 2 a los expertos tributario, la cual expone lo siguiente; Desde su perspectiva, ¿Cuál sería el impacto que provoque la derogatoria del impuesto a la salida de divisas? Frente a esta investigación y las anteriores respuestas de los sectores involucrados, se concluye que una derogatoria no sería la mejor vía en una reforma tributaria debido al daño que sufriría el estado al dejar de percibir el tributo (ISD) más bien se considera que una disminución al Impuesto de Salida de Divisas beneficiaría tanto a los sectores económicos del Ecuador como a Estado porque existiría la figura regulatoria para que no haya fuga de capitales, que la inversión extranjera vea en Ecuador un estado que asegura su inversión y que promueve la equidad tributaria en toda la cadena productiva, poniendo como principio un estado igualitario, productivo y competitivo.

3.8.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda según esta investigación, que se realice un estudio técnico sobre la adecuada aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas retomando el objetivo para el cual fue creado, es decir que sea un impuesto regulador y no recaudador.
- Analizar la posibilidad de que este impuesto se lo aplique dependiendo la actividad económica, permitiendo favorecer de forma justa a los pequeños, medianos y grandes empresarios de Ecuador, ya que la reducción del ISD incentivaría a todos los sectores a ser más productivos y competitivos;
 - 2 % para los sectores del comercio e Industria
 - 3 % por los demás conceptos

En base a los escenarios que ya se han dado en el Ecuador el 2% se ajusta a la regulación justa para todos los sectores económicos sin parecer una medida recaudatoria;

Figura 26. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Esteffanys Chávez

La figura 23 demuestra que en el año 2010 hubo un crecimiento del 97% en comparación de los años anteriores, año en el cual la tarifa era del 2%. Lo que no podríamos demostrar con los años siguientes debido a que en diciembre del 2011 la tarifa sugerida fue del 5%;

Tabla 36. Recaudación Anual del ISD con la tarifa del 5%

Tarifa ISD	5%				
Años	2012	2013	2014	2015	2016
Recaudación anual	\$ 1.159.590,49	\$ 1.224.592,01	\$ 1.259.689,80	\$ 1.093.977,17	\$ 964.659,00
% De Crecimiento	136%	5,6%	2,86%	-13%	-17%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Esteffanys Chávez

La siguiente tabla nos muestra cómo ha ido evolucionando la recaudación de ISD desde su promulgación en el 2008 con el 0,5%;

Tabla 37. Recaudación Anual del ISD con la tarifa del 2%

Tarifa ISD	0,5%	1%	2%	
Años	2008	2009	2010	2011
Recaudación anual	\$ 31.408,61	\$ 188.287,26	\$ 371.314.940,56	\$ 491.417,13
% De Crecimiento		499%	97%	32,30%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Esteffanys Chávez

- Debe normalizarse los procesos inherentes a lo administrativo y tributario, sobre todo los que están involucrados con el Crédito Tributario en cuanto a las acciones que se vean relacionadas con las facultades del sector comercial e industrial
- Se deja abierta varias posibilidades para recurrir a un ajuste gradual en lo referente al pago del ISD como parte del incentivo que el sector tributario debe hacer con el sector industrial y comercial ecuatoriano, regulándose de manera prolija y conveniente para todos.

En base a lo anteriormente expresado y atendiendo el resultado de esta investigación recomendamos reformar la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en lo relativo a la tarifa del Impuesto a la salida de Divisas conforme a la siguiente propuesta;

**REFORMA DE LEY AL ART. 162 DE LA
LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDA TRIBUTARIA**

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas

Considerando que para los años 2015 y 2016, las recaudaciones por el Impuesto a la salida de divisas, se consideraron montos que tuvieron un comportamiento de decrecimiento del 17%, donde las causas supuestas pueden figurar en una economía debilitada y donde la industria y el sector comercial son los principales actores.

Que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado tuvo una importante recaudación superando los 4 millones de dólares con un nivel de incremento del 9% para el año 2016, estas comparaciones son necesarias de evidenciarlas para proponer un ajuste necesario en la tributación que requieren estos sectores industrial y comercial.

Que el impuesto a la salida de divisas, es de tipo recaudador, debe y es completamente necesario que se forje un aspecto regulador para incentivar al sector empresarial en general. La inversión extranjera verá una oportunidad en traer sus capitales al país cuando se sientan seguros de que sus retornos de inversión no sufrirán ningún desmedro por efecto de este impuesto.

Que al disminuir el porcentaje destinado para la recaudación del impuesto de salida de divisas se verá incentivado el sector del comercio ya que así podrán importar alguno de los productos que no se fabrican en el Ecuador a un menor costo y por ende no aumentara el precio de venta al público, así mismo beneficiara al sector industrial que por necesidad compra sus insumos o materia prima en el exterior y que si bien es cierto este sector puede aplicar a un crédito tributario este procedimiento afecta el flujo inmediato de estas empresas restándoles capital de trabajo que en resumen es una liquidez perdida que se espera recuperar a largo plazo y los vuelve menos competitivos en el mercado Ecuatoriano.

Que, al reducir el impuesto de salida de divisas, se espera un incremento de la recaudación generada por Impuesto al Valor Agregado, debido a la estabilidad de las transacciones al interior del país.

Con estos antecedentes, se propone una reforma al artículo 162 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, que dice:

Art. 162.- Tarifa del Impuesto. - La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 497 de 30 de diciembre del 2008. Nota: Artículo sustituido por Art. 42 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de diciembre del 2009. Nota: Artículo reformado por Artículo 19 de Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 583 de 24 de noviembre del 2011,

Se reforma el art. 162 por:

La Tarifa del impuesto a la salida de divisas se establece para los sectores del comercio e Industria en el 2%, y en las salidas de personas naturales o de empresas que no se encuentren ligadas a los sectores antes anunciados se les aplica el 3% del impuesto a la salida de divisas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARANGO, A. (2011). *Análisis de Datos Cualitativos*. Medellín- Colombia: Paz.

ARBA. (2016).

Diferencias entre Agentes de Percepción y Agentes de Retención. Obtenido de <http://www.arba.gov.ar/Informacion/Agentes/Recaudacion/diferencias.asp?lugar=>.

Arias, P. (2009). *Necesidad de homologar el principio de proporcionalidad, establecido en la Ley de Equidad Tributaria al principio doctrinario de capacidad contributiva*. Obtenido de http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/1309/3/UTPL_Arias_Pablo_343X95.pdf.

Audidores y Contadores. (2015). *Concepto de la base imponible*. Obtenido de <http://www.audidoresycontadores.com/tributacion/2-concepto-de-la-base-imponible>.

Blacio Aguirre, R. (12 de 01 de 2010). *Principios y obligación tributaria*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2010/01/12/principios-y-obligacion-tributaria>.

Carrera de Derecho Univeridad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. (2015). *Proyecto de Investigacion* . Guayaquil: ULVR.

Castro Lima, S., & López Villacres, D. (05 de 2013). *Análisis de los procedimientos del Servicio de Rentas internas para emitir la determinación administrativas al sector empresarial que no cumple con las obligaciones tributarias del IVA, IR e ICE*.

Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5402/1/UPS-QT03700.pdf>.

Castro, L., Aguiar, V., & Sáenz, M. (2013). *Análisis de la reforma tributaria en el Ecuador, 2001-2012*. Santiago de Chile: Naciones Unidas,.

CHUSÁN IBARRA, G. X. (2012). *Impuesto a la salida de divisas y su efecto en la recaudación tributaria período 2008-2010*. Guayaquil: Master's thesis Espol.

Concepto. (2017). *Concepto de Derecho*. Obtenido de <http://concepto.de/derecho/#ixzz4aw3htkPQ>.

Congreso Nacional. (2001). *Ley de Seguridad Social*. Quito: Registro Oficial.

Consejo de la Judicatura. (2017). *Sistema Informático Foro de Abogados*. Obtenido de <http://app.funcionjudicial.gob.ec/ForoAbogados/Publico/frmConsultasGenerales.jsp?txtNumeroPagina=1&Op=s0>.

Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito-Ecuador: Registro Oficial.

Constituyente, A. (2008). *Ley Organica Reformatoria Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario*. Montecristi: Registro Oficial 392.

Constituyente, A. (2014). *Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno*. Montecristi: Registro Oficial.

Datos macro. (2017). *Presión fiscal*. Obtenido de <http://www.datosmacro.com/impuestos/presion-fiscal>.

Ecuador en Cifras. (2017). *Directorio de Empresas*. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/directoriodeempresas/>.

ECUADOR, P. C. (2010). *LEY REFORMATORIA A LA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL*. QUITO: REGISTRO OFICIAL.

Educación. (2009). *Qué es el Buen Vivir*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/que-es-el-buen-vivir/>.

El Comercio. (16 de 05 de 2016). *Diez decisiones económicas en 6 meses para enfrentar la crisis*. Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/economia-crisis-decisiones-prestamos-creditos.html>.

El Comercio. (26 de 01 de 2016). *La presión fiscal, cerca de lo alto de la tabla en Sudamérica*. Obtenido de http://www.expreso.ec/actualidad/la-presion-fiscal-cerca-de-lo-alto-de-la-tabla-en-sudamerica-CYGR_8841670.

Gestiopolis. (16 de 11 de 2000). *En qué consisten los principios de equidad horizontal y vertical*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/en-que-consisten-los-principios-de-equidad-horizontal-y-vertical/>.

Goya Flores, J., & Arias Zuñiga, V. (2015). *Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador ¿un Impuesto Regulador o Recaudatorio?* Guayaquil: Master's thesis, Espol.

Gran Enciclopedia de Economía. (2016). *Divisas*. Obtenido de <http://www.economia48.com/spa/d/divisas/divisas.htm>.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social . (5 de Abril de 2015). *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social* . Obtenido de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social : <http://www.iess.gob.ec>

Morales , J. (2005). *INTRODUCCION AL DERECHO TRIBUTARIO*. Quito: Poly.

Muñoz Flores, j. (2015). *Principios doctrinarios de los impuestos*. Obtenido de ri.uaemex.mx/bitstream/20.500.11799/34357/1/secme-17708.ppt.

Nacional, A. (2008). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, ..* Montecristi: Registro Oficial, (392).

Nacional, C. (2005). *Código Tributario*. Ecuador: RO 38 codifica. de 14/06/05.

Pérez Bustamante , & Ponce. (2014). *IVA: Agentes de percepción y retención*. Obtenido de <http://www.pbplaw.com/iva-agentes-percepcion-retencion/>.

Rivadeneira Rivera, C. M. (28 de 04 de 2013). *Hecho generador de la obligación tributaria Aduanera*. Obtenido de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/hecho-generador-de-la-obligacion-tributaria-aduanera>.

SDR Lawyers. (2017). *Reforma tributaria por la Ley de Solidaridad sobre el Terremoto*. Obtenido de <http://www.sdr.com.ec/reforma-tributaria-por-la-ley-de-solidaridad-sobre-el-terremoto/>.

Secretaria del Buen Vivir. (2015). *Qué es el Buen Vivir o Sumak Kawsay*. Obtenido de <http://www.secretariabuenvivir.gob.ec/que-es-el-buen-vivir-2/>.

SENPLADES. (30 de Abril de 2013). *Objetivos para el buen vivir*. Obtenido de Objetivos para el buen vivir: <http://plan.senplades.gob.ec/objetivo-3>

Senplades. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir*. Quito: Senplades.

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Hecho generador y tarifas*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/151>.

Smith, A. (9 de 3 de 1776). *LA RIQUEZA DE LAS NACIONES*. Obtenido de <http://www.elortiba.org/smith.html>.

SRI. (2017). *Sujetos pasivos*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/152>.

Viscaíno Caiche, E., Holguín Rivera, D., & Manyá Orellana, M. (2008). *Análisis de la Recaudación Tributaria de Ecuador por sectores económicos*. Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/2536/1/5006.pdf>.